

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**



**Primer Periodo Ordinario**

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

**Vicepresidentes**

Dip. Miguel Sámano Peralta  
Dip. Armando Bautista Gómez

**Secretario**

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

**Vocales**

Dip. Carlos Loman Delgado  
Dip. Omar Ortega Álvarez  
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**

**Presidente**

Dip. Azucena Cisneros Coss

**Vicepresidentes**

Dip. Lilia Urbina Salazar  
Dip. Javier González Zepeda

**Secretarios**

Dip. María Elizabeth Millán García  
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro  
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón

**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Góllas Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

12

Diciembre 20, 2018

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. 5

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 29, FRACCIONES VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA. 9

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 19

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 22

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 27, SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 26

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN LI Y 77 XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 29

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO CON COALICIÓN, REGLAMENTARÍA DE LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN LI Y 77 XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 34

|   |    |
|---|----|
| INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.   | 39 |
| PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A CONTINUAR CONSIDERANDO COMO POBLACIÓN OBJETIVO, DENTRO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 65 AÑOS DE EDAD EN ADELANTE, PRESENTADO POR LA DIPUTADA IVETH BERNAL CASIQUE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. | 51 |
| PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LOS DESAFÍOS DEL AGUA COMO BIEN PÚBLICO UNIVERSAL EN EL CONTEXTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.  | 53 |
| PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, PRESENTADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE APOYO Y ATENCIÓN AL MIGRANTE.  | 57 |

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.****Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinticinco minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día.

El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez solicita la adición de un punto al orden del día referente a hechos suscitados en el municipio de Almoloya de Juárez, la Presidencia instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico. La propuesta para adicionar el punto a la orden del día es aprobada por mayoría de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14 y 29, fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara al “2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Anuar Azar Figueroa, Max Agustín Correa Hernández, Carlos Loman Delgado, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Omar Ortega Álvarez y Beatriz García Villegas.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutida la iniciativa, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura y a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al Código Electoral del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Araceli Casasola Salazar solicita se le permita adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, y de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

6.- A solicitud del diputado José Couttolenc Buentello se obvia la lectura de la Iniciativa ante el Congreso de la Unión que adiciona la fracción XXIII al artículo 27, se reforman la fracción VI y el inciso a) del artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 61 fracción LI y 77 XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Gobierno con Coalición, reglamentaría de los artículos 61 fracción LI y 77 XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a la Secretaría de Seguridad del Estado de México y a los Ayuntamientos de los municipios de Tultepec, Coacalco, Tultitlán, Cuautitlán, México, Zumpango, Nextlalpan, Melchor Ocampo y Almoloya de Juárez, para que lleven a cabo las acciones necesarias que permitan erradicar los abusos de autoridad en contra de los productores y consumidores del gremio pirotécnico en el Estado de México, y apoyar en la medida de lo posible a las y los artesanos pirotécnicos del municipio de Tultepec, a fin de gestionar para que a la brevedad posible se logre la apertura del mercado de "San Pablito", previos los trámites de verificación y regularización ante las autoridades correspondientes; así como a la Secretaría de Salud del Estado de México para que proporcione con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud, en hospitales circundantes a la zona pirotécnica de Tultepec; ello, independientemente de la capacidad de pago, nivel de riesgo o afiliación laboral de los usuarios, presentado por integrantes de la Comisión Legislativa de Protección Civil. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra, los diputados Berenice Medrano Rosas y Javier González Zepeda.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a continuar considerando como población objetivo, dentro de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio fiscal 2019, a las personas Adultas Mayores de 65 años de edad en adelante, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre este tema, hacen uso de la palabra los diputados Faustino de la Cruz Pérez, Francisco Rodolfo Solorza Luna, Tanech Sánchez Ángeles, Juan Jaffet Millán Márquez, Tanech Sánchez Ángeles, Omar Ortega Álvarez, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Omar Ortega Álvarez, Berenice Medrano Rosas e Iveth Bernal Casique.

Por mayoría de votos se desecha la propuesta de dispensa.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio.

12.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 72 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Montserrat Ruiz Páez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Sin que motive debate el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Reneé Rodríguez Yáñez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar de manera respetuosa a la Secretaria de Seguridad del Estado de México y al titular de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a informar la capacidad de atención y prevención de los ilícitos que investiga la Unidad de Prevención e Investigación Cibernética, así como a destinar los recursos necesarios para el buen funcionamiento e investigación y prevención de ilícitos en la Entidad por parte de dicha unidad, con el fin de enfrentar con responsabilidad su deber irrestricto de brindar seguridad de los mexiquenses, presentado por el diputado Reneé Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin que motive debate el dictamen, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento respecto a los desafíos del agua como bien público Universal en el contexto de la cuarta transformación de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de morena.

La Presidencia registra lo expresado.

15.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento con motivo del Día Internacional del Migrante, presentado por la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante.

La Presidencia registra lo expresado.

16.- El diputado José Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamento con motivo de hechos suscitados en la toma de protesta del Ayuntamiento del Municipio de Almoloya de Juárez, México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para hablar sobre este tema hacen uso de la palabra los diputados Beatriz García Villegas, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño y Berenice Medrano Rosas.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

17.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con tres minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veinte del mes y año en curso a las doce horas.

Secretarias

María Elizabeth Millán García

Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

María Luisa Mendoza Mondragón



Toluca de Lerdo, México, 14 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**Diputada Karina Labastida Sotelo**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I, y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 14 y 29, fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, todo poder dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, soberanía que se ejerce mediante los poderes de la Unión.

México cuenta con un sistema de gobierno democrático representativo, en donde la ciudadanía participa mediante el voto eligiendo a sus representantes. Lo anterior, en términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley Fundamental que establece el derecho de las y los ciudadanos a votar y ser votados.

La consolidación del régimen democrático de nuestro país, tiene como antecedentes el movimiento estudiantil de 1968, que desembocó en una serie de reformas políticas y electorales, que permitieron, en primera instancia el registro de partidos políticos que continuaban en la clandestinidad, como el Partido Comunista y, en la misma década de los 70s, la pluralización del Congreso Federal con la incorporación de 100 diputados de representación proporcional, desde entonces hasta finales de la década de los 80s, el umbral máximo de la oposición fue del 25% y para finales de los 90s, el partido en el gobierno había perdido la mayoría constitucional y simple en la Cámara de Diputados.

Las grandes transformaciones democráticas concluyeron, con la creación y ciudadanía del Instituto Federal Electoral y, por último, con la alternancia del gobierno federal en 2000, 2012 y 2018, sin embargo, las grandes reformas del siglo XX ya no satisfacen las exigencias de democracia de una sociedad cada vez más participativa en donde el desgaste gubernamental y de las instituciones, en términos de legitimidad, genera la necesidad de garantizar la inclusión de las y los ciudadanos en la toma de decisiones para fortalecer nuestro régimen representativo.

Por medio de los mecanismos de democracia directa o participativa, la población accede a las decisiones de sus autoridades, sin necesidad de formar parte del gobierno o de un partido político.

El impulso de la democracia participativa ha surgido desde la sociedad civil, por eso resulta relevante recuperar un poco de la historia de cómo se hicieron los primeros ejercicios ciudadanos para plantear la importancia de los mecanismos de democracia directa.

La aparición de los mecanismos de participación ciudadana en las Constituciones locales se dio en el período de reforma política que en la mayor parte de los estados emprendió durante la segunda mitad de la década de 1990 y la primera del presente siglo este fenómeno corresponde también con la primera etapa del proceso de expansión de la alternancia en los gobiernos locales y la pérdida de mayorías en las Legislaturas estatales.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Zayas Ornelas, León David *Los mecanismos de democracia directa en México: el plebiscito y referéndum en las entidades del país*. Nósis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, vol. 16, núm. 32, julio-diciembre, 2007, pp. 176- 204 Instituto de Ciencias Sociales y Administración Ciudad Juárez, México, pág. 191.

En la actualidad, las 32 entidades federativas tienen establecidos mecanismos de participación ciudadana, por su importancia resaltan las figuras de plebiscito, referéndum, consulta popular o ciudadana e iniciativa popular o ciudadana.

| No | ENTIDAD FEDERATIVA         | MECANISMOS  | FUNDAMENTO  |
|----|----------------------------|---|---|
| 1  | <b>Aguascalientes</b>      | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referéndum</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Iniciativa popular</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes           |
| 2  | <b>Baja California</b>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa ciudadana</li> <li>- Consulta Popular</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California          |
| 3  | <b>Baja California Sur</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referéndum</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Iniciativa popular</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California Sur      |
| 4  | <b>Campeche</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Campeche                 |
| 5  | <b>Chiapas</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referendo</li> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Consulta ciudadana</li> <li>- Audiencia pública</li> <li>- Consulta popular</li> </ul>  | Código de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas          |
| 6  | <b>Chihuahua</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa popular</li> </ul>  | Constitución Política del Estado de Chihuahua                         |
| 7  | <b>Coahuila</b>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referendo</li> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Colaboración comunitaria</li> <li>- Audiencia pública</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza |
| 8  | <b>Colima</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Colima                   |
| 9  | <b>Ciudad de México</b>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Consulta ciudadana</li> <li>- Colaboración ciudadana</li> <li>- Rendición de cuentas</li> <li>- Difusión pública</li> <li>- Red de Contralorías Ciudadanas</li> <li>- Audiencia pública</li> <li>- Recorridos del Jefe Delegacional</li> <li>- Organización ciudadana</li> <li>- Asamblea ciudadana</li> </ul> | Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal                   |
| 10 | <b>Durango</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Consulta popular</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango              |
| 11 | <b>Guanajuato</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciativa popular</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana para                                   |

| No | ENTIDAD FEDERATIVA | MECANISMOS   | FUNDAMENTO   |
|----|--------------------|--|--|
|    |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Referéndum Constitucional</li> </ul>  | el Estado de Guanajuato  |
| 12 | Guerrero           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Consulta ciudadana</li> <li>- Colaboración ciudadana</li> <li>- Rendición de cuentas</li> <li>- Difusión pública</li> <li>- Audiencia pública</li> <li>- Recorridos del presidente Municipal</li> <li>- Asamblea ciudadana</li> </ul> | Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero   |
| 13 | Hidalgo            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciativa ciudadana</li> <li>- Consulta popular</li> <li>- Audiencia pública</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Hidalgo   |
| 14 | Jalisco            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referéndum</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Iniciativa Popular</li> </ul>   | Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco  |
| 15 | Estado de México   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa ciudadana</li> <li>- Consulta popular</li> </ul>   | <p>Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México</p> <p>Código Electoral del Estado de México</p>                     |
| 16 | Michoacán          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciativa ciudadana</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Consulta ciudadana</li> <li>- Observatorio ciudadano</li> <li>- Presupuesto participativo</li> </ul>  | Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo   |
| 17 | Morelos            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa Popular Legislativa y Administrativa</li> <li>- Revocación de mandato</li> <li>- Rendición de cuentas</li> </ul>   | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos   |
| 18 | Nayarit            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referéndum</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Iniciativa popular</li> </ul>   | <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit</p> <p>La Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nayarit</p> |
| 19 | Nuevo León         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consulta Popular</li> <li>- Consultada ciudadana</li> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Audiencia pública</li> <li>- Contraloría Social</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León  |

| No | ENTIDAD FEDERATIVA | MECANISMOS  | FUNDAMENTO   |
|----|--------------------|---|--|
|    |                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto participativo</li> <li>- Revocación de mandato</li> </ul>  |  |
| 20 | Oaxaca             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Revocación de mandato</li> <li>- Audiencia pública</li> <li>- Cabildo en sesión abierta</li> <li>- Consejos consultivos Ciudadanos</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca  |
| 21 | Puebla             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> </ul>  | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla  |
| 22 | Querétaro          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa ciudadana</li> <li>- Consulta vecinal</li> <li>- Obra pública con Participación ciudadana</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro   |
| 23 | Quintana Roo       | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referéndum</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Iniciativa Popular</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo  |
| 24 | San Luis Potosí    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referéndum</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Consulta ciudadana</li> </ul>  | <p>Constitución Política del Estado de San Luis Potosí</p> <p>Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí</p> |
| 25 | Sinaloa            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa ciudadana</li> <li>- Revocación</li> </ul>  | <p>Constitución Política del Estado de Sinaloa</p> <p>Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa</p>                 |
| 26 | Sonora             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Consulta vecinal</li> <li>- Consulta popular</li> <li>- Presupuesto participativo</li> <li>- Agencias de desarrollo local</li> <li>- Comités de participación Ciudadana</li> </ul> | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora  |
| 27 | Tabasco            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa popular</li> </ul>  | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco   |

| No | ENTIDAD FEDERATIVA | MECANISMOS   | FUNDAMENTO   |
|----|--------------------|--|--|
| 28 | Tamaulipas         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Consulta vecinal</li> <li>- Colaboración vecinal</li> <li>- Unidades de quejas y denuncias</li> <li>- Difusión pública</li> <li>- Audiencia pública</li> <li>- Recorridos de los Presidentes Municipales</li> </ul> | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas  |
| 29 | Tlaxcala           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciativa popular</li> <li>- Consulta popular</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Voz ciudadana en el Cabildo</li> </ul>  | Ley de Consulta Ciudadana del Estado de Tlaxcala   |
| 30 | Veracruz           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referendo</li> <li>- Plebiscito</li> </ul>  | Ley de Referendo, Plebiscito e Iniciativa Popular<br>La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  |
| 31 | Yucatán            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plebiscito</li> <li>- Referéndum</li> <li>- Iniciativa popular</li> </ul>   | Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán          |
| 32 | Zacatecas          | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Referéndum</li> <li>- Plebiscito</li> <li>- Iniciativa popular</li> </ul>   | Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas<br>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas |

Se hace notar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México sólo prevé como instrumentos de participación ciudadana al referéndum, iniciativa ciudadana y consulta popular, conforme a lo siguiente:

▪ **Referéndum**

De conformidad con el artículo 14 de la Constitución local:

- a. El Gobernador podrá someter a referéndum total o parcial las reformas y adiciones a esa Constitución y a las leyes que expida la legislatura, excepto las de carácter tributario o fiscal.
- b. Los ciudadanos pueden solicitar al Gobernador que se sometan a referéndum total o parcial esos ordenamientos, siempre y cuando lo hagan al menos el 20% de los inscritos en la lista nominal de electores, debidamente identificados y dentro de los 30 días naturales siguientes su publicación en el diario oficial del Estado.
- c. La ley determinará las normas, términos y procedimientos a que se sujetará el referéndum constitucional y el legislativo.

La ley a que se hace referencia es el Código Electoral del Estado de México, cuyo Libro Noveno establece las disposiciones y regula el procedimiento del referéndum.

Sin embargo, se hace notar lo siguiente:

- El Instituto Electoral del Estado de México es quien debería emitir la convocatoria a referéndum a solicitud de la Legislatura y de la ciudadanía, por ser quien organiza dicho procedimiento de participación ciudadana.

- Las y los diputados de la Legislatura deberían contar con la atribución para solicitar que se convoque a referéndum, en razón de que la función esencial del Congreso local es la legislativa.<sup>2</sup>
- El requisito de al menos el 20% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores como respaldo para solicitar se convoque a referéndum es excesivo, haciendo nugatorio este derecho, se trata de porcentaje muy superior al que se exige en otras entidades federativas, lo que resulta en un obstáculo para la participación ciudadana.

Por ejemplo, los Estados de Jalisco y Ciudad de México sólo exigen el respaldo del **0.5%** de ciudadanos inscritos en su lista nominal para solicitar la realización de un referéndum, lo que significa una diferencia, en relación a nuestra entidad, del **19.5%** para cumplir con el requisito de apoyo ciudadano.

| EDOMEX.<br>45 distritos locales                   | JALISCO<br>20 distritos locales                    | CDMX<br>33 distritos locales                       |
|---|--|--|
| Población 16, 187, 608                            | Población: 7,844, 830                              | Población: 8, 918, 653                             |
| Lista nominal: 11, 832, 000 <sup>3</sup>          | Lista nominal: 5, 904, 000 <sup>4</sup>            | Lista Nominal: 7,628, 000 <sup>5</sup>             |
| Requisito para llamar a <b>Referéndum:</b><br>20% | Requisito para llamar a <b>Referéndum:</b><br>0.5% | Requisito para llamar a <b>Referéndum:</b><br>0.5% |

Dich  
o en  
otra  
s  
pala  
bras  
, el  
requ

isito del 20% de la lista nominal para que las y los ciudadanos soliciten la realización de un referéndum *-dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del ordenamiento o disposición normativa en cuestión-*, es de casi imposible realización, pues implica recolectar la firma de más de dos millones de personas cuyos nombres aparezcan en la lista nominal, muy por encima del porcentaje que se requiere, por ejemplo, para que un partido político conserve su registro, que tan sólo es del 3% de la votación válida emitida.<sup>6</sup>

▪ **Iniciativa popular**

Como lo dispone la fracción VII del artículo 29 y la fracción V del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los ciudadanos de esta entidad federativa tienen el derecho de iniciar leyes y decretos.

En lo específico, el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México establece los requisitos que deben cubrir las iniciativas de ley o decreto: presentarse por escrito o de forma electrónica, contener exposición de motivos, el proyecto del articulado y estar firmadas.

Tratándose de iniciativas presentadas por algún ciudadano del Estado, éste debe acreditar fehacientemente esa calidad.

Por tanto, es muy accesible para las y los ciudadanos del Estado de México presentar iniciativas de leyes y decretos ante el Congreso local, basta con que cumplan con los mencionados requisitos.

<sup>2</sup> De una revisión a las 32 constituciones y legislaciones locales que regulan los procedimientos de participación ciudadana, se observa que en 24 entidades federativas corresponde a la Legislatura solicitar a la autoridad electoral se convoque a referéndum, mientras que en 8 Estados el titular del poder ejecutivo y la Legislatura son quienes tienen esa facultad.

<sup>3</sup> García Carina el Universal 28 de mayo de 2018 disponible en: [www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/valida-ine-lista-nominal-con-891-millones-de-votantes-potenciales](http://www.eluniversal.com.mx/elecciones-2018/valida-ine-lista-nominal-con-891-millones-de-votantes-potenciales)

<sup>4</sup> *Ídem*

<sup>5</sup> *Ídem*

<sup>6</sup> El artículo 94, apartado 1., inciso c, de la Ley General de Partidos Políticos, establece: 1. Son causa de pérdida de registro de un partido político: c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado.

Sin embargo, no se cuenta con registros ciertos sobre el total de iniciativas ciudadanas que han sido recibidas en el Congreso local, cuántas han sido leídas en el Pleno, turnadas y dictaminadas en Comisiones, así como discutidas, aprobadas y publicadas.

En realidad este instrumento de participación ciudadano no ha dado los resultados esperados.

Por lo que, se estima conveniente contar con un determinado respaldo ciudadano para iniciar leyes, lo que legitimaría su exigencia para que el cumplimiento del proceso legislativo en todas sus etapas.

▪ **Consulta popular**

La consulta popular está regulada en la fracción VIII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual establece que los ciudadanos del Estado tienen la prerrogativa de votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal.

La Legislatura convoca a consulta popular a petición, entre otros, de los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al 2% de los inscritos en la lista nominal de electorales de la entidad con corte a la fecha que se haga la petición.

Cuando la participación ciudadana total corresponde, al menos al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores con corte a la fecha en que se haga la consulta, en el respectivo ámbito de aplicación, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y para las autoridades estatales competentes.

El Código Electoral del Estado de México en el Libro Octavo detalla el procedimiento de la consulta popular.

En este supuesto, se subraya lo siguiente:

- a. El plebiscito es el instrumento de participación idóneo para que el Gobernador de un Estado someta a consideración de las y los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio son trascendentes para la vida pública.<sup>7</sup>

Mientras que la consulta popular o ciudadana es el mecanismo normalmente utilizado por los Gobernadores, Legislaturas y ayuntamientos para someter a consideración asuntos de interés e impacto en diversos ámbitos temáticos y territoriales.<sup>8</sup>

- b. El Instituto Electoral del Estado de México es quien debería emitir la convocatoria a plebiscito a solicitud del titular del Poder Ejecutivo y la ciudadanía, así como la convocatoria a consulta popular a solicitud del Gobernador del Estado, la Legislatura, los ayuntamientos y la ciudadanía, por ser la autoridad competente para organizar estos procedimientos de participación ciudadana.
- c. El porcentaje de ciudadanos solicitado para convocar es elevado, al día de hoy se necesitaría que firmarán la petición al menos el 2% de ciudadanos inscritos en la lista nominal, de ahí que se propone reducirlo al 0.5% para favorecer la realización efectiva de este ejercicio de participación ciudadana.
- d. El porcentaje de participación de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores que se requiere para que el resultado del ejercicio ciudadano sea vinculatorio para las autoridades estatales competentes, también es demasiado alto, ya que el **40%** equivale a más de 4 millones de votantes, por lo que se propone reducirlo del al **20%**.

---

<sup>7</sup> De una revisión a las 32 constituciones y legislaciones locales que regulan los procedimientos de participación, resulta que en 11 entidades federativas el Gobernador, los ayuntamientos y las legislaturas pueden solicitar que se convoque a plebiscito, mientras que en 21 entidades federativas el Gobernador y los ayuntamientos son quienes tienen esa atribución.

<sup>8</sup> De un análisis a las 32 constituciones y legislaciones locales que regulan los procedimientos de participación, resulta que en 10 entidades federativas se prevé la consulta popular, en 4 de estos casos, el Gobernador y los ayuntamientos tienen la atribución para convocar a consulta, mientras que en 6 Estados corresponde al Gobernador, Legislatura y a los ayuntamientos a realizar dicha solicitud.

Al reducirse los porcentajes mencionados se eliminarán los obstáculos para alcanzar el ejercicio pleno de la participación ciudadana y lo que ésta conlleva: la plena realización de la democracia directa y la consolidación del Estado de derecho

Por lo anteriormente expuesto, en representación del Grupo Parlamentario Morena, así como de las y los estudiantes que participaron en el primer Parlamento Interuniversitario 2018, celebrado el pasado 16 de noviembre del año en curso, someto a consideración de esta H. Soberanía una iniciativa con proyecto de decreto con la finalidad de fomentar la participación ciudadana fortaleciendo las figuras de plebiscito, referéndum, consulta popular e iniciativa ciudadana.

**A T E N T A M E N T E****KARINA LABASTIDA SOTELO  
DIPUTADA PRESENTANTE**

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforman el artículo 14 y las fracciones VII y VIII del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:



Artículo 14. El Instituto Electoral del Estado de México convocará a:

- I. Plebiscito a solicitud del Gobernador del Estado para someter a la aprobación o rechazo de la ciudadanía, de manera previa a su ejecución, actos o decisiones que a su juicio sean de trascendencia estatal;
- II. Referéndum a solicitud de la Legislatura para que la ciudadanía manifieste su aprobación o rechazo sobre la creación y abrogación de leyes, así como por la adición, reforma o derogación de disposiciones legales, y
- III. Consultas ciudadanas a solicitud del Gobernador del Estado, la Legislatura y los ayuntamientos, por sí o en colaboración, para someter a la consideración de la ciudadanía cualquier tema que tenga impacto en los ámbitos territoriales que les corresponda.

Cuando la ciudadanía sea quien presente la solicitud para que el Instituto Electoral convoque a plebiscito, referéndum o consulta popular se requerirá para su procedencia del 0.5 por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito territorial correspondiente, con corte a la fecha en que se haga la petición. Mismo requisito aplica para la procedencia de la iniciativa ciudadana.

El Instituto Electoral del Estado de México verificará los nombres, firmas y claves de elector de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal que soliciten se convoque a un procedimiento de participación ciudadana o presenten una iniciativa de ley; organizará los plebiscitos, referéndums y consultas populares; realizará el cómputo y declarará los resultados de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

Cuando la participación total corresponda, al menos, al veinte por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores con corte a la fecha que se realice el plebiscito, referéndum o consulta popular, en el respectivo ámbito territorial, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, así como para las autoridades municipales competentes.

No podrán ser objeto de los procedimientos de participación ciudadana la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado; los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución Federal; los principios consagrados en el artículo 3 de esta Constitución; la materia electoral, temas de carácter tributario, fiscal o de egresos del Estado, y la seguridad estatal.

Artículo 29.-...

I. a VI...

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señale esta Constitución y la ley de la materia;

VIII. Solicitar se convoque a plebiscito, referéndum y consulta popular, así como votar, opinar y participar en los procedimientos de participación ciudadana en términos de lo que establezca tanto la Constitución como la ley de la materia, y

IX...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** La Legislatura deberá expedir en el término de 90 días la Ley de Participación Ciudadana del Estado de México y las modificaciones legislativas que den cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, México, 18 de diciembre de 2018.

### **C. PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA**

#### **DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa , a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan el Código Administrativo del Estado de México, con sustento en lo siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los grandes reclamos de los ciudadanos del Estado de México, es el abuso del cobro de los estacionamientos públicos de la entidad, y este reclamo es legítimo y fundado. De forma pacífica la ciudadanía, ha optado por tomar medidas al respecto en todo el país que van desde manifestaciones pacíficas, hasta la suspensión de casetas de cobro de establecimientos, específicamente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, en la denominada Multiplaza Izcalli, en el año 2015, por los cobros discrecionales y elevados que estaban realizando.

La Profeco es la institución encargada de proteger, defender y promover los derechos de las y los consumidores, garantizando relaciones comerciales que fortalezcan la cultura de consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos a todos los consumidores del país.

De acuerdo con el Reportaje realizado por la Procuraduría Federal del Consumidor PROFECO, denominado: Estacionamientos ¿Disfuncionales?, determino que el Distrito Federal, el Estado de México y Jalisco, son las entidades con mayor parque vehicular y juntos representan el 70% de las quejas presentadas contra estacionamientos públicos en todo el país, las quejas presentadas son por los cobros excedidos, y falta de seguridad en el servicio que están prestando, esta inadecuada regulación en las tarifas implica una afectación significativas que hoy en día repercuten principalmente en la economía y por supuesto en el bolsillo de las y los mexiquenses.

Los artículos 115, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas y sus municipios son los encargados de ejercer atribuciones en materia de desarrollo urbano y su reglamentación, por ello la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, ya regula algunas actividades relacionadas con el funcionamiento y servicio en los estacionamientos, también la guarda de vehículos en predios públicos o privados del municipio, sin embargo la ley no ha alcanzado una especificación relativa a las tarifas o criterios para determinarlas, por lo que hoy en día las empresas administradoras de los centros comerciales, clínicas y escuelas de la entidad, están aprovechando la debilidad normativa y los vacíos legales, para realizar acciones que no benefician el bolsillo ni la seguridad de la población mexiquense.

Evidentemente esta problemática es perceptible en toda la República Mexicana, y ello, ha generado el interés reciente de diferentes congresos locales para buscar alternativas para inhibir por completo estos cobros excesivos e injustos que afecta la sociedad mexicana, sin embargo nuestra entidad continua con este pendiente

legislativo, que además genera ingresos millonarios para algunos pero vulnera la economía familiar de gran parte de los ciudadanos mexicanos.

Este reclamo social permanente que nos corresponde revisar, debe atenderlo la Legislatura, por lo que con esta propuesta pretendemos que se contemple eliminar el cobro de estacionamiento dentro de centros comerciales, tiendas de auto servicio, clínicas hospitalarias dentro de las dos primeras horas de uso, que las instituciones educativas no cobren a los alumnos, padres de familia y profesores y además se refuerza la ley para que en los estacionamientos públicos se cumpla con las disposiciones legales para que quienes prestan dicho servicio sean responsables por robos, daños u otros ilícitos que eventualmente sufren los vehículos que están en el interior de los inmuebles, y si no cumplen esta disposición serán acreedores a una sanción administrativa además de las civiles y penales por los daños causados a los usuarios.

Proponemos que en todo el Estado de México, las tarifas de los estacionamientos de servicio público vayan de \$5.00 pesos hasta \$10.00 pesos por hora y las tarifas de tiempo libre de hasta \$40.00 pesos, considerado periodos de 10 horas, tomando en cuenta los costos directos que implique la prestación del servicio de estacionamiento, y en caso de que estas tarifas o beneficios no se respeten deberán quitarse el permiso y clausurarse por completo el estacionamiento público.

Es inminente nuestra intervención a través del impulso de mecanismos legales encaminados a coadyuvar con las administraciones municipales para solucionar las desventajas que están padeciendo los usuarios de estacionamientos públicos en la entidad; por ello es que a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Honorable LX Legislatura, someto a consideración, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**PRIMERO:** Se adiciona el Artículo 8.17, se crea un Capítulo Primero BIS, al Título Tercero, y se adicionan las fracciones VI y VII, todos del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.17.- Los municipios podrán otorgar permisos para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, los cuales tendrán las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen, **queda prohibida toda leyenda, o señalización en los estacionamientos de servicio público o en los boletos de estacionamientos, que exponga o exprese la falta de responsabilidad del establecimiento por los daños ocasionados por su servicio o por las personas y de los vehículos que puedan ocasionarles.**

Para efectos del párrafo anterior, se consideran estacionamientos de servicio al público, los locales destinados a la prestación al público del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos a cambio del pago de una tarifa autorizada, **incluidos los locales destinados por los centros comerciales para tal efecto.**

**CAPÍTULO PRIMERO BIS  
DE LAS TARIFAS DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO AL PÚBLICO**

**Artículo 8.17 BIS.** Los Municipios del Estado de México de conformidad a sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de estacionamientos de servicio público, deberán fijar las tarifas de los estacionamientos de servicio público; dichas tarifas irán desde \$5.00 pesos hasta \$10.00 pesos por hora, o en su caso para las tarifas de tiempo libre serán de hasta \$40.00 pesos, considerado periodos de 10 horas, tomando en cuenta los costos directos que implique la prestación del servicio de estacionamiento y considerando los criterios siguientes:

- I. El tiempo de servicio, considerando en fracciones de 15 minutos.
- II. El tipo de servicio,
- III. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento.

Las tarifas, se actualizarán el mes de enero de cada año.

**Artículo 8.17 TER** Los estacionamientos de servicio público, establecidos en las plazas comerciales, tiendas de auto servicio, clínicas y hospitales públicos y privados, otorgarán a los usuarios que presenten el correspondiente boleto sellado por el o los comercios o consultorios identificados dentro del centro comercial o clínicas y hospitales públicos y privados, por lo menos 120 minutos de servicio gratuito.

**Artículo 8.17 QUATER** Queda prohibido que las instituciones educativas públicas y privadas, impongan tarifas de cobro por cajones de estacionamiento en sus establecimientos educativos, a los padres de familia, tutores o estudiantes.

**TITULO CUARTO**  
**De las infracciones y sanciones**

**Artículo 8.18.-** Las infracciones a las disposiciones de este Libro y las que de él emanen se sancionarán conforme a lo siguiente:

I. V. ...

**VI. La cancelación del permiso para los estacionamientos de servicio al público, cuando se incumplan o rebasen las tarifas referidas en el Capítulo Primero Bis de este Título, o las establecidas por las autoridades administrativas competentes.**

**VII. Con multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien infrinja lo dispuesto en el artículo 8.17; multa que no exime las responsabilidades civiles o penales por los daños ocasionados.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que contravengan el presente decreto.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Toluca de Lerdo, México, 18 de diciembre de 2018.

### **C. PRESIDENTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA**

#### **DEL ESTADO DE MÉXICO**

#### **PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, el que suscribe Diputado José Antonio García García, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y al Código Electoral del Estado de México, con sustento en los siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

El artículo 134 Constitucional implica que el uso de recursos públicos no puede influir en la equidad de las contiendas electorales pues deben ser aplicados de manera imparcial. Ya que el uso de los programas sociales y sus recursos durante los procesos electorales, presumen inducción y coacción a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, conductas que pueden constituir infracciones de índole administrativa, penal y electoral.

Ahora bien, la legislación electoral ha procurado reconocer y garantizar principios electorales democráticos mediante la adopción de diferentes medidas normativas, que tienen su proyección, sobre todo, en el periodo de la campaña electoral.

Entre estas medidas, se pueden citar las siguientes:

1. Limitaciones a la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales, durante el periodo de campañas.
2. La obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de operación de los programas de desarrollo social y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos periódicos oficiales.
3. La prohibición de regular, modificar y/o utilizar el padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los procesos electorales.
4. La prohibición a servidores públicos de ejecutar y repartir bienes, servicios y recursos asociados a programas sociales, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor de determinada candidatura.

Por otra parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 209 apartado 1, reitera lo establecido a nivel constitucional al señalar que: “Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.”

Como puede observarse, existe una clara definición en la ley respecto del uso que ameritan los programas sociales, en razón a que deben destinarse estrictamente a los fines para los que fueron creados, y no ser utilizados y condicionados durante los procesos electorales.

Los procesos electorales representan los períodos donde las prácticas de manipulación con la entrega de apoyos sociales a la población más vulnerable aumenta, apartándose de los objetivos de su creación y de intereses generales, los cuales generan condicionamientos en la emisión de los sufragios.

De acuerdo con el Artículo 465 del Código Electoral del Estado de México, son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales, y la utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Sin embargo, los programas sociales deben cumplir con el objetivo de prever insumos elementales a quienes menos tienen, pero dicha vulnerabilidad no debe ser cooptada de ninguna forma por nadie, más bien identificarla y promover mecanismos que efficienten su implementación para que las personas puedan salir de ella.

Por otro lado La Ley General de Desarrollo Social, refiere que su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo a sus atribuciones, al Poder Legislativo. (Artículo 4.)

En ese tenor también debemos de estar atentos a que la nueva configuración de la administración pública federal no atenta con nuestra soberanía, cuidando que las atribuciones de los llamados super delegados no configuren acciones de parcialidad mediante la aplicación de los programas federales.

Se requiere un marco jurídico completo que permita que realmente los recursos destinados a los programas sociales, llegue a quienes lo requieren, promoviendo con ello la conciencia social de que el deber que tiene el Estado de otorgar beneficios sociales o presupuestales es independiente del voto que los ciudadanos emitan para elegir a sus autoridades.

También con esta propuesta buscamos promover la transparencia y rendición de cuentas en la implementación en los programas de todas las dependencias de la administración pública local, a través de informes mensuales y de reuniones de trabajo con Comisiones en la Legislatura, para evaluar y conocer los resultados y avances de los programas o en su caso, promover la generación de nuevos programas para la atención prioritaria de las necesidades más sentidas por los mexiquenses. La revisión en su aplicación que haga la Legislatura debe ser el eje central para su determinación.

No debemos perder de vista que el acceso a la información pública es un derecho fundamental que apoya a la evaluación del quehacer en las diferentes dependencia y organismos gubernamentales, pero no cabe la menor duda que la evaluación más allá de los indicadores la tiene el mexiquense, que sufre, que padece y que exige un mejor desempeño de las autoridades, para que mejoren sus condiciones de vida.

En este sentido, “mientras que existan grupos sociales vulnerables, la protección de los programas sociales habrá de concebirse como una tarea permanente”, por lo anterior, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Honorable LX Legislatura, someto a consideración, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**PRIMERO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 21 y se adiciona la fracción XIII del artículo 13, segundo y tercer párrafo del artículo 20, segundo párrafo del artículo 21 y segundo párrafo del artículo 59, todos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 13.-** Son obligaciones del Ejecutivo Estatal en materia de Desarrollo Social, las siguientes:

I... XII...

**XIII. Publicar la denominación de los programas de todas las dependencias de la administración pública local, que serán ejecutados y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos.**

Artículo 20.- El Presupuesto para el Desarrollo Social, Combate a la Pobreza y programas de desarrollo social no podrá ser inferior, en términos reales al del año fiscal anterior.

**Para el correcto seguimiento y transparencia de los programas sociales, el Poder Ejecutivo deberá presentar mensualmente a la Legislatura del Estado de México, un informe detallado en la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas.**

**Para el análisis del presupuesto y evaluación de los programas sociales se realizarán reuniones de trabajo, con las Comisiones Legislativas de Finanzas y Gasto Público y de Desarrollo y Apoyo Social, para analizar las metas, beneficiarios y montos de cada programa. En dichas reuniones se deberá informar de los recursos entregados, de los padrones de beneficiarios, además de los que refiere esta Ley.**

Artículo 21.- El Presupuesto asignado a programas de desarrollo social deberá privilegiar los aspectos prioritarios que contempla el Artículo 11 de esta Ley, **los cuales deberán aparecer enlistados en el Presupuesto de Egresos.**

**Aprobado el Presupuesto para el Desarrollo Social y Combate a la Pobreza del Ejercicio Fiscal que corresponda, no podrán operarse programas no contemplados ni crearse nuevos programas sociales, salvo Decreto de la Legislatura.**

Artículo 59.- Las recomendaciones de las evaluaciones que se realicen por el CIEPS en materia de diseño, gasto, eficiencia e impacto de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones tendrán carácter vinculatorio para las dependencias y organismos del Gobierno del Estado y para el caso de los municipios se harán en concordancia con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El CIEPS, presentará la evaluación de cada programa a la las Comisiones Legislativas de Finanzas y Gasto Público y de Desarrollo y Apoyo Social, a más tardar el 30 de Octubre, a efecto de que los resultados de las evaluaciones sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del presupuesto para el Desarrollo Social, Combate a la Pobreza, para el siguiente ejercicio fiscal, con excepción de los programas de nueva creación.**

**SEGUNDO.** Se adiciona el inciso L) del artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 94.** Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo y los Municipios, en el ámbito de su competencia:

a)... k)...

**I) Publicar en la Gaceta de Gobierno antes del 30 de enero de cada año fiscal, la denominación de los programas de todas las dependencias de la administración pública local, de las que se ejecutarán y las partidas presupuestales que se destinarán a cada uno de ellos, así como los lineamientos y manuales que se modifiquen.**

**TERCERO.** Se adiciona el párrafo quinto y sexto recorriéndose los subsecuentes del artículo 261 del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 261. Al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los poderes públicos o los edificios escolares, no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

...



...  
...

La legislatura determinará también los mecanismos a través de los cuales se pretende llevar a cabo la entrega de bienes o servicios durante los procesos electorales.

Para la determinación a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado y las dependencias que ejecuten programas sociales deberán enviar a la Comisión Legislativa de Desarrollo Social, la evaluación de los programas sociales que están en ejecución, las reglas de operación, el padrón de beneficiarios y los calendarios de entrega o reparto.

...  
...  
...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales o administrativas que contravengan el presente decreto.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 18 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

#### **A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
PRESENTANTE**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 18 de noviembre de 2018

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, III, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 27, SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI Y EL INCISO a) DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, con sustento en la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nuestro país presenta un grave problema de distribución de alimentos, a pesar de que la producción de éstos sería suficiente para satisfacer las necesidades de la toda la población.

El trabajo realizado hasta la fecha en el marco de la Cruzada contra el Hambre ha incorporado a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, AC (BAMX), que junto con Diconsa, se han encargado de distribuir los víveres recuperados en las zonas de mayor marginación del territorio nacional.

Cabe mencionar que desde 1995 la asociación civil BAMX, que cuenta actualmente con más de 60 puntos de distribución en el país y atiende a 1.3 millones de personas que tienen carencia alimentaria, se ha dedicado al rescate de alimentos. En 2014 logró rescatar 117 millones de kilogramos de alimento aptos para el consumo humano, cifra aún muy inferior con respecto a lo que se derrocha.

Los bancos de alimentos se encargan de distribuir entre la población de escasos recursos alimentos no comercializables que se encuentran en condiciones óptimas para el consumo humano, ya sea canalizándolos a instituciones de asistencia social o distribuyéndolos directamente en las comunidades.

Estos son reconocidos como puentes entre la abundancia y la carencia, pues se encargan de rescatar alimentos de los mercados de abasto, tiendas de autoservicio, campos agrícolas, empacadoras e industria alimentaria en general, evitando así su derroche.

El papel de dichas instituciones es de gran relevancia pues éstas promueven la autogestión de las comunidades en las que tienen injerencia y la participación social en la labor de encontrar soluciones a sus problemas.

En esta sentido, el Partido Verde, presentó ante el Congreso del Estado de México, junto con esta Iniciativa de reformas ante el Congreso de la Unión, la Iniciativa de Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, cuya finalidad, es:

- I. Obligar a todos los municipios a tener al menos un Banco de Alimentos y después tantos como requiera su población.

- II. Generar el andamiaje legal para que los bancos de alimentos puedan recibir donativos de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta y apoyos y subsidios por parte del Estado.
- III. Establecer mecanismos obligatorios para que centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación transporten y entreguen los alimentos que no serán comercializados o utilizados, (y que por su valor nutricional y condiciones sean susceptibles para el consumo humano) a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- IV. Regular el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados aunque no cumplan con requisitos comerciales.
- V. Establecer mecanismos obligatorios para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- VI. Establecer mecanismos obligatorios para que centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio, permitan que personas beneficiadas por algún programa de asistencia social (migrantes, jornaleros agrícolas, comedores comunitarios, estancias infantiles, estancias infantiles, adultos mayores, madres solteras, Prospera, etcétera) puedan recibir la ayuda directamente en sus instalaciones.
- VII. Prohibir acciones que hagan que los alimentos ya no puedan ser consumidos o reciclados.
- VIII. Regular el etiquetado de caducidad.
- IX. Bajo el amparo de dicha normatividad, se abre la puerta para que las personas morales que así lo determinen, puedan realizar donaciones con las que obtengan un beneficio fiscal.

Por ello, en lo que se refiere a los beneficios fiscales que estimulen la donación de alimentos, es necesario señalar que, en la actualidad, en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se permite a los contribuyentes realizar deducciones autorizadas a través de donativos. La deducibilidad de los mismos no puede exceder del siete por ciento de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente.

En este sentido, en reconocimiento a la labor realizada por los bancos de alimentos para beneficiar a quienes más lo necesitan, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México pone a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa de reformas, la cual tiene por objeto reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta para permitir la deducción al cien por ciento de los costos de traslado de alimentos donados de las instalaciones de los obligados por la Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, e incentivar así, la cooperación de estas organizaciones en el abasto del alimento derrochado.

En otras palabras, se busca ampliar los beneficios fiscales que ya se otorgan en la actualidad y sumarles a éstos el de poder deducir al cien por ciento los costos de los traslados de los alimentos donados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 27, SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI Y EL INCISO a) DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

**A T E N T A M E N T E**

**Dip. José Alberto Couttolenc Buentello  
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido  
Verde Ecologista de México en el Congreso del  
Estado de México**

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO...  
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 27, SE REFORMAN LA FRACCIÓN VI Y EL INCISO a) DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAPÍTULO II  
DE LAS DEDUCCIONES

SECCIÓN I  
DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL

Artículo 27. ...

I. a XXII (...)

**XXIII.** Que, tratándose de los costos de traslado de alimentos a donatarias autorizadas, los mismos serán deducibles al cien por ciento del monto total.

Artículo 79. ...

I. a V. ...

**VI.** Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades marginadas **de zonas rurales, urbanas** e indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:

a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda. **Así como al acopio y selección de alimentos perecederos, no perecederos excedentes para su distribución.**

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Envíese la presente Iniciativa de Reformas al Congreso de la Unión.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 18 del mes de diciembre de dos mil dieciocho”.

Toluca, México a 17 de diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA H. LX  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II y 61 fracciones I y XLVIII y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitamos someter a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES LI DEL ARTÍCULO 61 Y XLVIII DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 25 de julio de 2016 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el Decreto Número 102 aprobado por la Diputación Permanente de la pasada Legislatura estatal respecto de la reforma a los artículos 61 fracción LI y 77 fracción XLVIII de nuestra Constitución local, que permiten el Ejecutivo estatal optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado, gobierno que se regulará por el convenio y el programa respectivos, que deberán ser aprobados por la Legislatura donde se discuta, de acuerdo al convenio que establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

Facultando a la Legislatura local a ratificar los nombramientos que el gobernador en turno realice de los funcionarios que lo integrarán, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.

Admitir la posibilidad de constituir un gobierno de coalición independientemente de que el candidato/partido ganador obtenga o no la mayoría en el Congreso, es una alternativa que abre la opción al Gobernador de llamar a la construcción de una alianza para formar un gobierno de mayoría que incremente la posibilidad de impulsar su programa político sin encontrar mayores obstáculos en el Congreso local, facilitando que los programas propuestos por el Gobernador reciban el apoyo sistemático de los integrantes de la Legislatura para ser cumplidos, sin que ello implique que los Legisladores aprueben sin discutir y revisar las propuestas de gobierno, lo que permite mejorar la toma de decisiones políticas.

En México una gran parte de la población está de acuerdo con la conformación de los gobiernos de coalición al ser visible el desgaste en la confrontación partidaria, ya evidentes signos de rechazo y cansancio de los sectores de la opinión pública, ante los constantes conflictos y confrontaciones entre los partidos políticos y los desacuerdos que no han hecho ningún bien a la democracia, dando lugar a que muchos ciudadanos lleguen a la conclusión de que es necesaria una etapa que aligere las tensiones política, de grandes acuerdos que permitan recuperar la operatividad de las instituciones de gobierno y el establecimiento de acuerdos en las cuestiones de interés de nuestro Estado.

La inseguridad, la impunidad, la falta de transparencia, la corrupción y otros tantos han contribuido a extender la convicción de que son necesarios grandes acuerdos entre las principales fuerzas políticas para hacer frente a esta crisis, la que obviamente, podríamos afrontar como unidad y sin confortamientos. En esta perspectiva, hay que lograr que en el debate político se tengan en cuenta los factores positivos que aportarían los acuerdos mediante un gobierno de coalición.

Un gobierno de coalición fortalece el sistema democrático al ser la llave para crear mayorías parlamentarias, situando al Congreso en el centro de la actividad política, otorgando importancia al diálogo político y dar paso a la inclusión de los partidos políticos minoritarios e incrementando la comunicación con los gobernados, lo que

sin duda se refleja en la forma en que se gobierna al considerar a sus integrantes y respetando sus principios, ideales y proyectos de gobierno.

En este orden, el gobierno de coalición debe observarse bajo la óptica de un instrumento legal que permite que no solo el Gobernador cuenten con una herramienta para formar un gobierno participativo que le permita cumplir con sus políticas de gobierno, sino como un alternativa de un mejor desarrollo para el bienestar de los ciudadanos mexiquenses mediante los convenios con uno o varios de los partidos políticos que conforman la Legislatura estatal para alcanzar mayorías y consensos.

Los tiempos han cambiado y con ello el sistema democrático en México que ha abierto las puertas a un sistema democrático plural con diversidad de ideas, proyectos e ideales, hoy se demanda una generación de reformas integrales, entre ellas redefinir la conformación de los órganos del Estado, consecuentemente la relación de cooperación y control entre estos, para contrarrestar el estancamiento de los proyectos legislativos originado por gobiernos divididos. Actualmente se reclama mayor eficiencia en el actuar del Poder Legislativo y del Ejecutivo, estabilidad en la gobernabilidad y la actuación transparente de los servidores públicos, lo que solo se puede alcanzar con políticas incluyentes a partir de la implementación de un gobierno de coalición, no como facultad optativa o voluntad del gobernador, sino como una obligación para que se incluya a el mayor número de las voces representadas en el Congreso Mexiquense.

La obligación de establecer un gobierno de alianzas, no tiene el fin de reducir las atribuciones del Ejecutivo, sino diseñar un esquema donde la democracia sea el factor vital en la gobernabilidad y esta sea más fluida a través del respaldo legislativo más amplio y el Poder Legislativo pueda ejercer su función de contrapeso y órgano de control, obligando al Ejecutivo a sujetarse irrestrictamente a las facultades otorgadas por la Ley y con una rendición de cuentas seria, transparente y responsable.

El gobierno de coalición es una institución, que conlleva los principales valores de la democracia porque se comparten responsabilidades de gobierno con otras expresiones políticas y apuestan al pluralismo, ampliando la base social del gobierno que permite fortalecer la gobernabilidad democrática.

La pluralidad étnica, social y cultural que existente actualmente en diversos países y la creciente globalización, han originado que a nivel mundial exista la tendencia de la conformación de gobiernos de coalición, demostrado ya su funcionalidad en países europeos, que llevan más de medio siglo gobernados por coaliciones, sean éstas mayorías o minorías, verbigracia: Alemania, Holanda, Bélgica, Suiza, entre otros.

Un gobierno de coalición, es la unión del ganador de una elección con otros partidos para gobernar de manera conjunta, como una mayoría basada en un proyecto común, que permite que partidos opositores se integren al gobierno, el gobernador tendrá el respaldo de uno o varios partidos con mayoría en el Congreso, lo que hace factible pactar y encontrar coincidencias.

Hasta hoy no se han obtenido resultados eficientes y eficaces en la forma de gobierno a consecuencia de la división de las posturas políticas de los partidos representados en esta Legislatura, lo que ha abonado a políticas públicas erradas, intereses de grupo y opacidad en la toma de decisiones, todo ello en perjuicio de los mexiquenses.

No podemos negar que uno de los principales problemas de México, es nuestro sistema político que no permite la gobernabilidad a ningún titular del Ejecutivo, tanto federal como local, su resultado: “el impasse gubernamental”.

Nuestro sistema democrático ha desencadenado que el partido en el gobierno sea sistemáticamente bloqueado por los partidos opositores.

Hoy tenemos la oportunidad de acabar con esta crisis que hemos llevado durante años, la reforma del 25 de julio de 2016 ha abierto las puertas, podemos hacer el cambio y avanzar, dejar fuera la parálisis de gobierno, esta oportunidad tiene nombre: "GOBIERNO DE COALICION", como una alternativa que produzca un gobierno eficaz frente a la vieja forma y la parálisis política que hace imposible un sistema de acuerdos y de consensos, podemos lograr aprobar leyes de calidad y políticas públicas que les den respuesta a los ciudadanos.

Debemos ser precisos y tener claro que un gobierno de coalición, no es una varita mágica, es una forma de gobierno que permite cambios, reformas de fondo y coyunturales, un paso más hacia la pluralidad y la alternancia que debe prevalecer en todo país democrático y que se jacte de contar con un estado de derecho en el que se busca el beneficio colectivo.

Tenemos el ejemplo de funcionamiento de las alianzas, lo vivimos el 1o de julio pasado con las coaliciones electorales, que demostraron la simpatía de los ciudadanos buscando una alternancia en el gobierno, un cambio, esto representa hoy el gobierno de coalición, "un cambio" que permite acuerdos políticos sólidos y estables y genera un programa de gobierno, que resulta en una nueva forma de hacer gobierno, desapareciendo los intereses partidistas y la búsqueda del poder, por el poder mismo.

No debemos dudar, este sistema de gobierno permitiría crear un frente común entre el Ejecutivo y la mayoría de los integrantes del Poder Legislativo fortaleciendo la legitimidad en el ejercicio en ambos poderes, dotándole de estabilidad y gobernabilidad a través de la mayoría conformada en el Legislativo que daría soporte al Ejecutivo, generando un lazo de cooperación y diálogo entre los poderes como resultado la corresponsabilidad de los actores políticos.

Es el momento de cambiar, de afrontar retos, de perder el miedo a una nueva forma de gobernanza, transitar hacia un nuevo régimen y establecer mecanismos, que se traduce en una alternativa para trabajar a través de una verdadera gobernabilidad democrática, el gobierno de coalición permite una inclusión real y legal de las minorías en los programas de gobierno y en las acciones parlamentarias, es una institución que lejos de debilitar a los poderes públicos fortalece la forma de gobierno y la gobernabilidad democrática al adoptar políticas inclusivas que legitiman el proceso de toma de decisiones políticas fundamentales.

Todos los partidos políticos aquí representados, hemos pugnado por la pluralidad, por la democracia y la representatividad, como valores sociales y fundamentos de una adecuada política pública, y si hasta hoy no lo hemos sabido aprovechar, es tiempo de hacerlo, todo gobierno de minorías indudablemente será ineficiente, débil institucionalmente y endeble ante las demandas de la sociedad.

Por ello es que el GPPRD considera que el gobierno de coalición en el Estado de México no debe ser una opción sujeta a la voluntad o criterio del Gobernador en turno, sino una obligación constitucional como encargado de dirigir y coordinar la acción administrativa del Estado y actuar como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, conducir la planeación en el desarrollo estatal, establecer los medios para la participación de los ciudadanos, prestar los servicios públicos de acuerdo al desarrollo económico y social necesario, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección del ambiente y desarrollo urbano, entre muchas otras, todo en beneficio de los mexiquenses.

Tenemos claro que un gobierno que permite la participación de todas la fuerzas políticas representadas en el Congreso Local, es sin duda un gobierno que permite la pluralidad y la democracia, un gobierno que vela por los intereses ciudadanos y no particulares, la sociedad exige y espera cambios, cambios de no solo de forma, sino cambios de fondo que vayan más allá de palabras plasmadas en la Constitución estatal, se necesitan normas que incidan en la toma de las decisiones públicas escuchando las voces de los representantes legislativos, pero sobre todo que se haga partícipes a todos los ciudadanos a través de la representación legislativa en los actos de gobierno.

Por lo anterior, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones LI del artículo 61 y XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Gobierno de Coalición.

**ATENTAMENTE**

**DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_**  
**LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO. –**

Se reforman las fracciones LI del artículo 61 y XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de Gobierno de Coalición, para quedar como sigue:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I.... a L.

LI. Ratificar los nombramientos que el Gobernador haga de los servidores públicos que integren su gabinete, en el gobierno de coalición, con excepción del titular en el ramo de seguridad pública.

LII.... a LVI.

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:

I.... a XLVII.

XLVIII. Establecer un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado, cuando el partido político o coalición que lo postuló no haya obtenido hasta la mitad de las curules que integran la Legislatura del Estado.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los Diputados presentes en la sesión del pleno de la Legislatura donde se discuta. Si la Legislatura se encontrara en receso la Diputación Permanente convocará de inmediato a la Legislatura del Estado a un periodo extraordinario. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XLIX a LI....

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a ciudadana mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciocho.



**ATENTAMENTE**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

Toluca, México a 17 de diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DE LA H. LX  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDEN LA LEY DE GOBIERNO DE COALICIÓN, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN LI Y 77 XLVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS.**

México vive un nuevo sistema democrático, en el que las participación social y la pluralidad de partidos políticos ha logrado cambios positivos en la forma de hacer gobierno y consolidar la democracia.

El 10 de febrero de 2014 se publicaron las reformas constitucionales a nivel federal que abre las puertas a la posibilidad de formar los gobiernos de coalición.

Esta reforma no es menor, pues conlleva la apertura a una nueva forma de gobierno en la que el poder público sea más equitativo, plural y con contrapesos a la vez que permite crear acuerdos y evitar constantes confrontaciones entre el poder ejecutivo y el legislativo.

Este sistema de gobierno da flexibilidad a la forma en que se hace política, que actualmente se encuentra concentrado en el ejecutivo, hoy se tiene la posibilidad de que varias fuerzas políticas podamos constituir un programa común en beneficio de la sociedad.

Este sistema permite hacer frente al fenómeno electoral que elección tras elección sucede no solo en las elecciones federales, sino también a nivel local y federal en el que la primera mayoría, asume la gobernabilidad con un bajo porcentaje del total de los votos emitidos, aun cuando esta represente la mayoría, generando escenarios complicados para la formación de un auténtico gobierno mayoritario que dote de legitimidad al poder público.

El 25 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el decreto número 102 la diputación permanente de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se declara aprobada la reforma de los artículos 61, fracción LI y 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que permiten el Ejecutivo Estatal optar en cualquier momento por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en la Legislatura del Estado, gobierno que se regulará por el convenio y el programa respectivos, que deberán ser aprobados por la Legislatura donde se discuta, en los términos que señala la citada fracción XLVIII del artículo 77 y de acuerdo al convenio que establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

La opción por un gobierno de coalición es hoy una facultad constitucional mediante la cual el titular del Ejecutivo estatal podrá lograr acuerdos, generar consensos e impulsar las políticas públicas adecuadas que beneficien a los sectores de la población, especialmente a aquellos que más lo necesitan, con el apoyo de otras fuerzas políticas, formando un gobierno mayoritario, porque su fuerza política no alcanza por sí sola una mayoría política.

El cambio en el sistema político y del gobierno, ha sido y es uno de los pilares fundamentales desde la fundación del Partido de la Revolución Democrática a esta estos días, a través de un esquema de un gobierno participativo en el cual todas las expresiones de representación sean escuchadas, en la que se apertura el dialogo, pero sobre todo se tomen consensos privilegiando el bienestar común y no bajo la óptica del partido en el gobierno.

Apostamos a una gobernabilidad con la participación legisladores que apoye al Ejecutivo. Los atropellos autoritarios del presidencialismo ha diluido la división de poderes, los contrapesos institucionales, la pluralidad política y el estado de derecho.

El PRD ha insistido en la necesidad de dejar clara la diferencia entre un jefe del estado y un jefe del gobierno, ha propuesto el establecimiento de un sistema de gobierno en el que se cuente con un presidente y un primer ministro o jefe de gabinete, en el cual los integrantes del gabinete del Ejecutivo sean ratificados por las Cámaras del Congreso, este caso por esta Legislatura y en lo particular, que esta tenga la facultad legal para realizar señalamientos por su mal actuar o por violaciones a las normas, como conductas deshonestas o abuso de poder u omisión en sus funciones, y retirarlos del cargo por desempeños deficientes, mediante la moción de censura.

Nuestros posicionamientos han propuesto equilibrar la representación política en cuanto a paridad de género y en cuanto a la fórmula de mayoría y la fórmula de representación proporcional al 50 por ciento, es decir, mitad hombres y mitad mujeres, cuando menos en candidaturas por ambos principios, reforma constitucional que ya hemos logrado aprobar.

Hemos impulsado reformas integrales al sistema de representación política, para la adopción de un sistema de representación proporcional puro, para eliminar la sobre representación y sub representación política de cualquier partido político.

Seguiremos insistiendo en la superación de la ineficacia del ejercicio de gobierno, a través de la competitividad política clara y sensata, que respete la pluralidad y diversidad de ideas, eso es lo que permiten los gobiernos de coalición. Los avances son significativos, pero necesitamos insistir, necesitamos luchar, necesitamos avanzar y construir un régimen plural y democrático auténtico.

El GPPRD, apuesta a un sistema presidencial con mecanismos parlamentarios, las experiencias de su funcionalidad lo podemos constatar en los sistemas políticos de otras naciones, que cuando ocurre que el partido que obtiene el triunfo no logra la mayoría por sí mismo o no cuenta con el consenso suficiente para formar un gobierno estable, llevan a la práctica acuerdos políticos y la elaboración de políticas de estado que fijan las bases para el desarrollo a corto y largo plazo del país, que son tareas inequívocas del presidente de la República en su condición de jefe de estado.

Debemos dejar atrás nuestra añeja forma de hacer gobierno y fijar políticas, hoy, es necesario la participación de un enlace entre el poder Ejecutivo y el Legislativo, responsable no solo de buscar consensos, sino además de impulsar una agenda legislativa y de gobierno en la que todos los representantes populares podamos participar, proponer y opinar y sobre todo mantenga una relación permanente y fluida entre los poderes, esto es un gobierno de coalición, en el que debe imperar la estrecha colaboración y una absoluta transparencia.

El objetivo de esta iniciativa, no es reducir las atribuciones del Poder Ejecutivo o que se sujete a la voluntad del legislador, busca el diseño de un esquema de gobierno en el que el Ejecutivo permita la participación en la gobernabilidad democrática, con el respaldo del órgano legislativo y que a su vez este sea un contrapeso real y como órgano de control obligue al Ejecutivo a sujetarse estrictamente a las facultades que le otorga la ley, rendir cuentas y compartir con el Poder Legislativo algunas de las atribuciones conferida, en pro del bienestar social.

A la vez, se lograría concentrar a través de un gobierno de coalición, la responsabilidad del gobierno y la valoración franca de las políticas públicas, la construcción de alternativas con una nueva mayoría real, determinada en las urnas y en los acuerdos para conformar un gobierno de coalición alternativo.

Al analizar el sistema de partidos de nuestro país de las últimas dos décadas, comparar el desempeño de nuestros gobiernos con el de otros países del mundo que han llevado a la práctica gobiernos de coalición con modalidades parlamentarias en sistemas presidenciales, se observa que reiterativamente la mejor fórmula para la aprobación y ratificación del gabinete presidencial, es a través de una mayoría plural construida en las Cámaras del Congreso a partir, precisamente, del acuerdo que sustenta la coalición de gobierno.

Este es el resultado de un sistema de coaliciones y alianzas duraderas que posibilita la formación de mayorías con variantes más flexibles; verbigracia, cuando dos combinaciones de distintos partidos políticos relevantes le

brindan un mayor margen de maniobra al Jefe de Estado para enfrentar una crisis de gobierno, que lo originaría eventualmente la disolución de su coalición gobernante, en el caso de ruptura entre quienes conforman la coalición, tendiendo la posibilidad de buscar una nueva mayoría gobernante a través de una coalición distinta.

Creemos que un gobierno debe ser democrático, plural y abierto, y por ello, optar por un gobierno de coalición en el que se escuchen las voces de los representantes sociales y a las vez, se represente no solo en el Congreso Local, sino además en el Ejecutivo a los diversos gremios que conforman en Estado de México, como un gobierno y por eso impulsamos los gobiernos de coalición.

Un gobierno carente del respaldo Legislativo que le impide alcanzar los objetivos de su Plan de Desarrollo y las políticas públicas instrumentada, es más bien un esquema autocrático, que intenta gobernar sin el respaldo de la sociedad, y en contra de una representación política mayoritaria.

Constitucionalmente estamos en la posibilidad de optar por un gobierno de coalición, pero carecemos del engranaje legal que haga posible pasar de las palabras a los hechos y que el Ejecutivo estatal pueda ejercer su facultad de elegir un gobierno de coalición en el que se haga participe a las distintas fuerzas políticas.

Es nuestro deber legislar, impulsar las leyes necesarias a fin de que las reformas aprobadas no queden solo en papel y sean letra muerta y sin sentido, es necesario dar vida a las disposiciones legales, llenar los vacíos legales para que las leyes aprobadas cumplan los objetivos para las que fueron creadas, en el caso en particular, para que de no confirmarse mayorías políticas para ninguno de los partidos o candidatos o candidatas independientes en las urnas, se opte por convocar a las fuerzas políticas y formar un gobierno de coalición al tenor del procedimiento legal que en esta ley se propone y permitiría al Ejecutivo estatal una gobernabilidad y estabilidad política, no solo a su gobierno sino al Estado de México y a sus ciudadanos.

## FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en el artículo 51 fracción II y 61 fracciones I y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente la iniciativa con proyecto de decreto que expide la **Ley de Gobierno de Coalición para el Estado de México, reglamentaria de las fracciones LI del artículo 61 y XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y México.**

**Artículo Único.** Se expide la **Ley de Gobierno de Coalición para el Estado de México, reglamentaria de las fracciones LI del artículo 61 y XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y México,** en los siguientes términos:

**Ley de Gobierno de Coalición para el Estado de México, reglamentaria de las fracciones LI del artículo 61 y XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y México.**

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente ley es reglamentaria de la fracción LI del artículo 61 y de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de régimen político y gobierno de coalición.

**Artículo 2.** El gobierno de coalición es un instrumento de gobernabilidad democrática y su conformación es una facultad y un derecho constitucional del Gobernador del Estado de México.

**Artículo 3.** El gobierno de coalición es un régimen plural de corresponsabilidad en el ámbito legislativo y el ejecutivo. Conformado por el partido que postuló al Gobernador del Estado y uno o varios partidos políticos cuya suma alcance una representación parlamentaria mayoritaria en la Cámara del Congreso Local.

**Artículo 4.** El Gobernador del Estado podrá optar por conformar un gobierno de coalición al inicio o en cualquier momento de su gestión, en los términos de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

## Capítulo II Procedimiento para instaurar y disolver el Gobierno de Coalición

**Artículo 5.** Cuando el Gobernador del estado haya optado por conformar un gobierno de coalición, este elaborara en conjunto con el o los partidos que integran la coalición de gobierno, el convenio en se establecer la agenda legislativa y el programa de gobierno común en el que se fijen la orientación de sus prioridades legislativas, sus políticas públicas y los compromisos de gobierno.

- I. El programa de gobierno determinara el conjunto de políticas públicas que impulsarán de común acuerdo;
- II. En la Agenda Legislativa se establecerán las prioridades legislativas que impulsarán de manera conjunta las fuerzas políticas representadas en las Cámaras del Congreso de la Unión, durante la duración del gobierno de coalición.

**Artículo 6.** En el convenio se la conformación del gobierno de coalición, los motivos que lo promueven, las causales y el procedimiento para la disolución del gobierno de coalición.

**Artículo 7.** El Gobernador del Estado enviará a la Legislatura del Estado el proyecto del programa y del convenio de coalición para su aprobación en los términos de la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución local y el nombramiento de las y los servidores públicos que integrarán el gobierno.

**Artículo 8.** El gobierno de coalición podrá disolverse por decisión de los partidos políticos que la conforman, cuando se encuentre prevista en el convenio de coalición; por la salida de uno o más partidos políticos de la coalición e implique la pérdida de la mayoría parlamentaria, o por el incumplimiento de los términos previstos en el programa y del convenio de coalición.

## Capítulo III De las facultades de la Legislatura Local para la integración del Gobierno de Coalición.

**Artículo 9.** Aprobar, por mayoría de los miembros presentes, el convenio de coalición y el programa de gobierno que para tal efecto envíe el titular del Ejecutivo Local.

**Artículo 10.** Una vez la Legislatura apruebe el programa y el convenio de coalición ratificará los nombramientos que haga el Ejecutivo Local de los miembros de gabinete y de los demás funcionarios que establece el artículo 61 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del estado de México, a excepción del titular en ramo de seguridad pública.

**Artículo 11.** La ratificación a que se refiere el artículo anterior, se sujetara a lo establecido en la fracción XLVIII del artículo 77 de la Constitución local y deberá ser aprobada en un plazo de 10 días hábiles a partir del momento en que se apruebe el programa y el convenio de coalición.

**Artículo 12.** En caso de no lograr la mayoría a la que hace referencia el artículo anterior, las y los funcionarios en cuestión, dejarán de ejercer sus cargos, y el Ejecutivo local en un plazo de 10 días hábiles someterá a consideración de la Legislatura Local otra propuesta para ocupar el cargo.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta de Gobierno.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Tercero.** Una vez publicado el presente decreto, la Legislatura realizará las adecuaciones necesarias al Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Palacio Legislativo, Toluca de Lerdo, México a 18 de diciembre de 2018.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de noviembre de 2018

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, el siguiente: **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los grandes retos que tiene cualquier gobierno para sus gobernados es sin duda, lograr que accedan sus habitantes a los insumos necesarios para su sobrevivencia.

La carencia alimentaria es una de las caras más crueles de la pobreza. Quien no come, no puede vivir y quien come deficiente, se ven afectadas sus capacidades de desarrollo, lo que le impide tener una buena calidad de vida.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y que el Estado lo garantizará.

Este derecho a la alimentación se amplía para proteger a un sector de la población en situación de mayor vulnerabilidad, obligando a la federación, los estados y municipios a desarrollar mecanismos para apoyar la nutrición de los indígenas y familias migrantes mediante programas de alimentación, con especial atención a la población infantil.

Se estima que alrededor del mundo se desperdician mil 300 millones de toneladas de alimentos al año, lo cual equivale a un tercio de los alimentos producidos para el consumo humano; tan sólo en América Latina, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se pierden hasta 127 millones de toneladas de alimentos anualmente.

El Banco Mundial ha calculado que en México se desperdician aproximadamente 20.4 millones de toneladas de alimentos al año, lo que representa un desperdicio por persona de 170 kilogramos anuales, mismos que podrían cubrir la demanda de 7.4 millones de personas en pobreza y carencia alimentaria.

Las implicaciones del desperdicio de alimentos también abarca al proceso de producción: la huella de carbono global relacionado con este fenómeno se calcula en 3 mil 300 millones de toneladas de dióxido de carbono,

mientras que se utilizan aproximadamente mil 400 millones de hectáreas para producir alimentos que no se consumen (una superficie mayor a la de Canadá e India

juntos), y la huella hídrica representaría hasta 3.6 veces el consumo total de Estados Unidos.

El desperdicio se puede dar en las etapas de producción, pos-cosecha y procesamiento de alimentos, así como de venta minorista y consumo final.

Sin embargo en nuestro país, la problemática de pérdida de alimentos es mayor en los primeros eslabones de la cadena de producción de alimentos.

El trabajo realizado por la Secretaria de Desarrollo Social hasta la fecha en el marco de la Cruzada contra el Hambre, ha incorporado a la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, AC (BAMX), que junto con Diconsa, se han encargado de distribuir los víveres recuperados en las zonas de mayor marginación del territorio nacional.

Diconsa opera el Programa de Abasto Rural con más de 27 mil tiendas fijas y 300 móviles en todo el país, para cumplir con su objetivo cuenta con 302 almacenes rurales y centrales, 3 almacenes graneleros y casi 4 mil vehículos que cada día recorren miles de kilómetros de carreteras y terracerías.

El Programa Cruzada contra el Hambre, logró la conformación del Grupo Técnico de Pérdidas y Mermas de Alimentos, con representantes de 16 secretarías de Estado, Bancos de Alimentos y de la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Cabe mencionar que desde 1995 la asociación civil BAMX, que cuenta actualmente con más de 60 puntos de distribución en el país y atiende a 1.3 millones de personas que tienen carencia alimentaria, se ha dedicado al rescate de alimentos. En 2014 logró rescatar 117 millones de kilogramos de alimento aptos para el consumo humano, cifra aún muy inferior con respecto a lo que se desperdicia.

De acuerdo a cifras de la Cruzada Nacional contra el Hambre, los alimentos de los que existe mayor desperdicio son: pescado y sardina, de los que se pierde el 54.1 por ciento, es decir, más de 127 mil toneladas; nopal, del que se desperdicia 63.3 por ciento, equivalente a 83 mil 784 toneladas; guayaba, con un desperdicio de 57.7 por ciento, igual a 63 mil 719 toneladas; y mango, del que se pierde 54.5 por ciento, esto es, 297 mil 853 toneladas.

El presidente de Red Acción Ambiente A.C., Pedro Javier Pliego Castil, estimó que aproximadamente 70% de los residuos urbanos son alimentos y se encuentran en buen estado.

Así también, se crearon programas como el proyecto Creación de Cadenas productivas en las Costas de México, con el que se ha logrado reducir el desperdicio de pescados y mariscos en 37 municipios costeros, en el que participan conjuntamente las Secretarías de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Social.

A la fecha, la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos de México es la segunda más grande del mundo y tiene la capacidad de recuperar alrededor de 125 mil toneladas anuales de alimentos, alimentando así a 1.2 millones de personas, a través de sus 60 bancos afiliados. Sin embargo, la cantidad recuperada sigue siendo mucho menor a la que se desperdicia.

Las actividades de recuperación son realizadas mayormente por los bancos de alimentos que hoy en día son iniciativas generadas desde la sociedad civil que atienden la problemática en distintas entidades federativas.

De acuerdo con la Meta 12.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, para el 2030 se debe reducir a la mitad el desperdicio mundial de alimentos *per cápita* en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y distribución, incluidas las pérdidas posteriores a las cosechas.

Lo anterior, debido a que todo lo que producimos y consumimos tiene una repercusión positiva o negativa en la economía, el medio ambiente y el desarrollo social.



El uso de modalidades de consumo y producción sostenibles aumenta la eficiencia y productividad, asegura que las actividades humanas se mantengan dentro de la capacidad de sustentación del planeta y se respetan los derechos de las generaciones futuras.

En México ya existen antecedentes normativos referentes a la inhibición del desperdicio o la delegación de atribuciones a autoridades locales para efectuar acciones de donación de alimentos.

Son 11 las entidades federativas que cuentan con legislación referente al tema, mientras que 21 estados de la República no tienen leyes específicas, entre ellas, el Estado de México.

Entidades que tienen leyes para evitar el desperdicio de alimentos:

- Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Tamaulipas.

Legislaciones locales en donde se señalan sanciones: 10 de 11

- (No se consideran en Colima)

Leyes locales enfocadas en fomentar la donación altruista: 9

Leyes locales que establecen la prevención del desperdicio de alimentos: 2

En el caso del Estado de México, se reconoce Constitucionalmente el derecho que tiene toda persona a una alimentación adecuada y al cuidado de su salud, las autoridades deben procurar que los mexiquenses cuenten con una nutrición adecuada, una alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen nuestros niños y jóvenes.

Para ello, las dependencias y organismos de la Administración Pública del Estado de México, así como los municipios, debemos participar en la elaboración de reformas legislativas y políticas públicas en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

Lamentablemente de acuerdo con el informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018 del CONEVAL, al 2015 Ecatepec contaba con 1,840,902 habitantes; de ellos, 786,843 viven en pobreza, lo que representa el 42.7% de su población total.

Los otros 3 municipios Mexiquenses con mayor cantidad de pobres, es Chimalhuacan con el 61.5% de su población en carencia, esto es 483,845 personas, seguido de Toluca con 413,281 casos que representa el 45.5% de su población y finalmente se encuentra Nezahualcoyotl con 393,721 con el 38.75 del total de sus habitantes.

LA CONEVAL coloca al Estado de México en el primer lugar por cantidad de pobres entre todas las entidades del país, con 8,230,000, es decir, que el 47.9% de los Mexiquenses vive con alguna carencia social y no tiene los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades.

Según el organismo autónomo, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

De acuerdo con el Coneval, de 2012 al 2016 en la entidad mexiquense hubo un incremento de 901 mil pobres.

Entre las principales causas que detectó el Coneval para el aumento de la pobreza en la población, están que entre 2005 y 2017 el poder adquisitivo del ingreso laboral promedio de los hogares mexicanos se redujo 10.6 por ciento, al mismo tiempo que se incrementó el precio de la canasta alimentaria.

En cuanto a los precios, en los últimos diez años, los valores de la canasta alimentaria y no alimentaria, tanto en el ámbito rural como urbano, han mantenido un incremento constante de aproximadamente 9 por ciento anual, lo que tiene una repercusión directa en el poder adquisitivo de los hogares.

En ese sentido, el Consejo advirtió que para el periodo 2005 a 2017 la variación porcentual trimestral del valor de la canasta alimentaria, tanto para el ámbito rural como urbano, ha sido generalmente mayor que la inflación promedio.

Aunado a lo anterior, la desigualdad en la distribución del ingreso se ha mantenido elevada y no se observan factores económicos, como una mejora en la productividad, que permitan suponer un cambio en esta tendencia.

De acuerdo a lo señalado en mayo de 2017 por el Presidente Nacional de la Fundación un kilo de ayuda, los niveles de nutrición que existen en el Estado de México lo colocan en el sexto lugar en desnutrición crónica en menores de 5 años, con un total de 183,975 niños en esa situación; cuarto en prevalencia de anemia en menores de 5 años, pues tan solo 118,655 infantes de 12 a 24 meses la padece.

Para lograr revertir esta situación se debe promover en nuestro Estado, medidas tendientes a evitar el desperdicio de alimentos mediante la generación de esquemas de recuperación, a efecto de garantizar el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a aquellos sectores de la población que por diferentes causas no pueden satisfacer esa necesidad básica, así como aminorar las afectaciones ambientales por la producción de alimentos que no sean consumidos.

Los bancos de alimentos se encargan de distribuir entre la población de escasos recursos alimentos no comercializables que se encuentran en condiciones óptimas para el consumo humano, ya sea canalizándolos a instituciones de asistencia social o distribuyéndolos directamente en las comunidades.

El Estado de México cuenta con 5 centrales de abasto.

**Centrales de Abastos en el Estado de México**

|  |   |  |
|--|---|--|
| 1.- Central de Abasto de Atizapán de Zaragoza/ Unión de Productores y Distribuidores de Perecederos y Básicos en el Estado de México, A.C. | 2.- Unión de Comerciantes Productores y Condóminos del Centro de Abasto de Ecatepec, A.C. | 3.- Centro de Abasto Chicoloapan / Unión de Comerciantes, Productores y Condóminos del Centro de Abasto de San Vicente Chicoloapan, S.A. de C.V. |
| 4.- Central de Abasto de Toluca / Organización de Condóminos, Comerciantes de Cenabasto de Toluca, A.C.                                    | 5.- Central de Abasto Tultitlan A.C.  |  |

En este sentido, el Partido Verde Ecologista de México propone que a través de la creación de la Ley de Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos (Bancos de Alimentos) para el Estado de México, se precisen los objetivos y líneas de acción a implementar para garantizar el derecho constitucional a la alimentación, prevenir del desperdicio de alimentos, fomentar su rescate y recuperación, así como la reutilización de los alimentos.

De esta manera proponemos:

- I. Obligar a todos los municipios a tener al menos un Banco de Alimentos y después tantos como requiera su población.
- II. Generar el andamiaje legal para que los bancos de alimentos puedan recibir donativos de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta y apoyos y subsidios por parte del Estado.
- III. Establecer mecanismos obligatorios para que centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación transporten y entreguen los alimentos que no serán comercializados o utilizados, (y que por su valor nutrimental y condiciones sean susceptibles para el consumo humano) a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través del Comité que para tal efecto se conforme.

- IV. Regular el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados aunque no cumplan con requisitos comerciales.
- V. Establecer mecanismos obligatorios para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- VI. Establecer mecanismos obligatorios para que centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio, permitan que personas beneficiadas por algún programa de asistencia social (migrantes, jornaleros agrícolas, comedores comunitarios, estancias infantiles, estancias infantiles, adultos mayores, madres solteras, Prospera, etcétera) puedan recibir la ayuda directamente en sus instalaciones.
- VII. Prohibir acciones que hagan que los alimentos ya no puedan ser consumidos o reciclados.
- VIII. Regular el etiquetado de caducidad.
- IX. Bajo el amparo de dicha normatividad, se abre la puerta para que las personas morales que así lo determinen, puedan realizar donaciones con las que obtengan un beneficio fiscal.

En lo que se refiere a los beneficios fiscales que estimulen la donación de alimentos, es necesario señalar que, en la actualidad, en el artículo 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se permite a los contribuyentes realizar deducciones autorizadas a través de donativos. La deducibilidad de los mismos no puede exceder del siete por ciento de la utilidad fiscal obtenida por el contribuyente.

En este sentido, en reconocimiento a la labor realizada por los bancos de alimentos para beneficiar a quienes más lo necesitan, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentará también ante el Congreso de la Unión una Iniciativa de reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, la cual tiene por objeto permitir la deducción al cien por ciento de los costos de traslado de alimentos donados de las instalaciones de los obligados por esta propuesta de Ley para la Recuperación y Aprovechamiento de Alimentos del Estado de México, e incentivar así, la cooperación de estas organizaciones en el abasto del alimento derrochado.

En otras palabras, se busca ampliar los beneficios fiscales que ya se otorgan en la actualidad y sumarles a éstos el de poder deducir al cien por ciento los costos de los traslados de los alimentos donados.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, el presente **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### **A T E N T A M E N T E**

**Dip. José Alberto Couttolenc Buentello  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México en el Congreso  
del Estado de México**

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO...  
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE ALIMENTOS DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente ley es de observancia general en el Estado de México; sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer los mecanismos de coordinación para que autoridades estatales y municipales desarrollen y amplíen la estructura institucional y física para la operación de Bancos de Alimentos en todos los municipios;
- II. Determinar los lineamientos para evitar el desperdicio de alimentos permitiendo la donación de productos perecederos a los bancos de alimentos en beneficio de las comunidades con un alto índice de marginación;
- III. Garantizar el derecho a la alimentación por medio de la colaboración entre el Estado, los municipios y establecimientos como las centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación, para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su comercialización y que los artículos que se encuentren en condiciones para su consumo puedan llegar a Bancos de Alimentos, o a las organizaciones civiles o comunitarias que éstos les indiquen, a través de un Comité que para tal efecto se conforme.
- IV. Regular el tratamiento comercial en las tiendas de autoservicio de los alimentos perecederos, enlatados y envasados a efecto de recuperar alimentos que son susceptibles de ser consumidos y aprovechados, aunque no cumplan con requisitos comerciales.
- V. Establecer mecanismos para que los alimentos que no serán comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias, puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación, a través del Comité que para tal efecto se conforme.
- VI. El establecimiento de medidas que permitan a beneficiarios de programas de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de las centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio.
- VII. Prohibir acciones que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.
- VIII. Regular el etiquetado de caducidad.

**Artículo 2.** La distribución de alimentos recuperados compete a las instituciones de gobierno, organismos de la sociedad civil y establecimientos comerciales señalados en la ley.

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

- I. **Banco de Alimentos:** Organización constituida con la finalidad de recuperar los excedentes de alimentos que son desechados, con la finalidad de almacenarlos, preservarlos en buenas condiciones de calidad e higiene y distribuirlos a las personas en estado vulnerable y sin acceso a los artículos de la canasta básica. Dichos espacios pueden ubicarse como parte de la red de abasto social administrada por Diconsa en la entidad o por asociaciones civiles.

**II. Beneficiario:** la persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.

**III. Comité:** Organismo constituido por representantes de la Secretaría, autoridades estatales y municipales, organismos de la sociedad civil y establecimientos comerciales que determinarán las fechas, horarios y entrega de los alimentos en las localidades con un índice de vulnerabilidad mayor;

**IV. Desperdicio de alimentos:** son los alimentos que se tiran o desperdician en la parte de las cadenas alimentarias que conducen a productos comestibles destinados al consumo humano.

**V. Diconsa:** Diconsa SA de CV, es la red de abasto social más grande del país, cuyo objetivo es garantizar la distribución de alimentos con alto contenido nutricional y económicamente accesibles en localidades con altos índices de marginación;

**VI. Donante:** Persona física o moral que dona a título gratuito, alimentos aptos para el consumo humano.

**VII. Establecimientos comerciales:** lugares donde se comercializan alimentos, ya sea en su forma natural o procesados, entre los que se encuentran centrales de abasto, mercados, tiendas de autoservicio, hoteles, restaurantes e industria de la transformación de alimentos;

**VIII. Estado:** Estado libre y Soberano de México

**IX. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

**X. Norma Oficial Mexicana:** NOM-014-SSA3-2013, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo;

**XI. NOM-051-SCFI/SSA1-2010:** Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria;

**XII. ISR:** Impuesto sobre la Renta;

**XIII. SAT:** Servicio de Administración Tributaria;

**XIV. SEDESEM:** Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Distribución de Competencias**

**Artículo 4.** El Estado y los Municipios ejercerán sus respectivas atribuciones para garantizar el derecho a la alimentación a través de la recuperación, preservación y distribución de alimentos, de conformidad con las competencias establecidas en la presente ley.

**Artículo 5.** Las atribuciones que la presente ley otorga al Estado serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Estatal a través de las dependencias y entidades que integran la administración pública estatal centralizada y paraestatal, de conformidad con las facultades que le confiere esta ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 6.** Son atribuciones del Estado, las siguientes:

- I. La formulación, aplicación y evaluación de los mecanismos de coordinación para que autoridades Estatales y Municipales desarrollen y amplíen la estructura institucional y física para la operación de Bancos de Alimentos en todos los Municipios;
- II. Establecer los lineamientos para evitar el desperdicio de alimentos, en los que se permita la donación de productos perecederos a los Bancos de Alimentos de las comunidades con un alto índice de marginación;

- III. Formular las reglas de operación sobre la colaboración entre el Estado, los municipios y los donantes para el traslado, preservación y distribución de alimentos;
- IV. Emitir la regulación del tratamiento comercial en los establecimientos de autoservicios de los alimentos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de recuperar aquellos que sean susceptibles de ser consumidos y aprovechados, en concordancia con los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010;
- V. Establecer los lineamientos para que los alimentos que no sean comercializados, utilizados o entregados directamente a Bancos de Alimentos o a las organizaciones civiles o comunitarias puedan ser entregados a los municipios o localidades con un mayor índice de marginación a través del Comité;
- VI. Emitir la regulación para que beneficiarios de asistencia social y aquellos que por su condición se encuentren en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a los alimentos que sean descartados para su venta o aprovechamiento en las instalaciones de las centrales de abastos, mercados y tiendas de autoservicio;
- VII. Emitir la regulación sobre el límite del etiquetado de caducidad, en concordancia con la Norma Oficial Mexicana, así como con la información que publique el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, a efecto de que los alimentos recuperados se entreguen a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de vigencia para su óptimo consumo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- VIII. Establecer la regionalización de las zonas de más alta marginación en el territorio del Estado, así como el establecimiento de calendarios para la distribución de alimentos;
- IX. La promoción y difusión de actividades permanentes para que organismos de la sociedad se integren a los esquemas de recuperación de alimentos;
- X. Las demás que esta y otras leyes le atribuyan.

**Artículo 7.** Corresponde a la SEDESEM las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el comité de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente ley;
- II. Garantizar la operación de al menos un Banco de Alimentos en el territorio del Estado de México, o bien, el número necesario para cubrir las necesidades de las comunidades con mayor vulnerabilidad;
- III. Crear un padrón de establecimientos comerciales en el que se especifiquen los diferentes esquemas de donación de alimentos a fin de garantizar el flujo constante de productos recuperados destinados a los centros de acopio.
- IV. Crear una cultura de recuperación y donación de alimentos;
- V. Promover y difundir información que concientice a los consumidores y los sectores público, social y privado sobre la importancia de evitar el desperdicio de alimentos y el de propiciar la donación de éstos;

**Artículo 8.** Corresponden a los municipios, las siguientes atribuciones:

- I. Designar a su representante municipal ante el Comité;
- II. Conformar un Comité de recepción de alimentos, cuando el municipio se encuentre catalogado con un alto índice de marginación, de conformidad con los datos que emita el INEGI;
- III. Participar y colaborar con el Comité en la formulación, planeación y ejecución de la recuperación y donación de alimentos;
- IV. Promover y fomentar la participación de la sociedad en la recuperación y donación de alimentos;

V. Coordinar con las autoridades estatales la recuperación y donación de alimentos;

VI. Operar la infraestructura a su cargo, en la promoción e implementación de acciones en favor de la recuperación, preservación y donación de alimentos en su territorio, a efecto de que lleguen de manera oportuna a la población con un alto índice de marginación;

**Artículo 9.** Corresponde a la Legislatura del Estado libre y Soberano de México:

I. Aprobar el presupuesto necesario para la ejecución de los objetivos de la presente ley.

II. Recibir y analizar el informe y la evaluación anual sobre la recuperación y donación de alimentos;

III. La Comisión de Desarrollo Social y de Planeación y Gasto Público, serán las encargadas de recibir y evaluar el informe a que se refiere la fracción anterior.

IV. Las demás que le sean atribuidas en su ley orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO** **Del Comité**

**Artículo 10.** El Estado deberá contar con un Comité integrado por un representante designado por Gobierno del Estado, el titular o representante de la SEDESEM, un funcionario municipal de los ayuntamientos en donde se ubiquen zonas de alta marginación, y representantes de organismos de la sociedad civil y establecimientos comerciales.

**Artículo 11.** Las reuniones del Comité deberán celebrarse al menos una vez cada seis meses, con el objetivo de diseñar, mejorar y ampliar los mecanismos para la donación, preservación, traslado, recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos que no sean considerados para su comercialización.

**Artículo 12.** Las decisiones del Comité deberán ser públicas, así como los informes derivados de la operación de los centros de acopio o Bancos de Alimentos, ya sea que se encuentren administrados por las autoridades estatales, asociaciones civiles, establecimientos mercantiles que deseen acceder a los beneficios fiscales establecidos por la ley.

**Artículo 13.** Para el diseño de las reglas de operación, la SEDESEM tomará en consideración la Norma Oficial Mexicana, así como la información publicada por el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Asimismo, deberá considerarse la información emitida por el Comité y los siguientes lineamientos generales:

I. La entrega de alimentos en instalaciones de Bancos de Alimentos o en las instituciones de beneficencia determinados por éstos en coordinación con el Comité de la entidad, deberá:

- a) Realizarse a través del portal del SAT: “Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías”. Los bancos de alimentos realizarán la solicitud de la cantidad y tipo de alimentos que pueden recibir ya sea directamente o a través de organizaciones de beneficencia.
- b) El donatario tiene la obligación de entregar los alimentos seleccionados en las instalaciones de los Bancos o donde estos indiquen. Los costos que el cumplimiento de esta obligación genere serán deducibles de ISR.

II. La entrega en municipios o localidades con un mayor índice de marginación, se sujetará a lo siguiente:

- a) Aplicable para aquellas comunidades catalogadas como de alta marginación por el INEGI, donde no exista un Banco de Alimentos en un radio de 150 kilómetros.

- b) Se deberá conformar un Comité para la recepción de alimentos, el cual solicitará a los donantes los alimentos que de acuerdo al número de habitantes requieran.
- c) El donante señalará fecha y hora para la entrega de los alimentos.
- d) Las entregas deberán hacerse, de preferencia, cada semana en el lugar que para tal efecto señale el Comité. El donante podrá deducir el ISR por los costos generados de esta actividad.

### III. Entrega en instalaciones del donante.

- a) Centrales de abasto, mercados y tiendas de autoservicio deberán tener una sección de alimentos que no puedan ser comercializados pero que todavía sean aptos para consumo humano o animal.
- b) Para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con los municipios establecerá la SEDESEM.
- c) Los beneficiarios recibirán del donante, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESEM, los municipios y los Donatarios.

## CAPÍTULO CUARTO Del Acopio y Distribución de Alimentos Recuperados

**Artículo 14.** Corresponde a la SEDESEM, la catalogación de las zonas de más alta marginación, de conformidad con la información que emita el INEGI, así como el desarrollo y distribución de los calendarios para la distribución de los alimentos recuperados a través de la red de almacenes Diconsá.

**Artículo 15.** El Comité, desarrollará mapas de ubicación de los centros de acopio para la recuperación de alimentos, Bancos de Alimentos disponibles u otros espacios destinados para la captación y distribución de artículos alimentarios.

**Artículo 16.** Las actividades de acopio, preservación, traslado y distribución de alimentos realizadas por el Comité, las organizaciones civiles y autoridades gubernamentales deberán circunscribirse al diseño de las reglas de operación determinadas por la SEDESEM.

**Artículo 17.** Los establecimientos comerciales que se integre al comité podrá acceder a los beneficios fiscales que se determinen en la Ley del Impuesto sobre la Renta, por concepto de donativos en especie a los Bancos de Alimentos, así como el traslado de artículos consumibles destinados a asociaciones civiles y/o comunitarias y otras que determine la ley.

**Artículo 18.** La SEDESEM vigilará el límite del etiquetado de caducidad de los alimentos procesados, a efecto de que éstos sean entregados a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de vigencia, para su óptimo consumo, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas; así como con la información publicada por el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

**Artículo 19.** En las localidades donde ya se encuentren operando organismos de la sociedad civil que realicen actividades de apoyo para la alimentación de la población no se afectarán sus esquemas de acción, ni se les obligará a formar parte del Comité. Serán notificados de su integración en el mapeo mencionado y tendrán preferencia en el diseño para la ampliación de las acciones de acopio y distribución de alimentos.

**Artículo 20.** La SEDESEM, en coordinación con el Comité, promoverá la participación de los centros comerciales para establecer lineamientos que permitan la recuperación de los productos perecederos, enlatados y envasados, a efecto de que éstos sean entregados a los beneficiarios dentro de un periodo razonable de tiempo para su óptimo consumo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana, así como con la información publicada por el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Sustentable, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.



**Artículo 21.** Las autoridades estatales y municipales, mantendrán actividades permanentes de promoción para que los organismos de la sociedad civil y establecimientos comerciales se integren a los esquemas de recuperación de alimentos.

**Artículo 22.** La vigencia del convenio para que los establecimientos mercantiles se mantengan como integrantes de alguno de los esquemas de prevención del desperdicio y recuperación de alimentos será de al menos un año fiscal.

**Artículo 23.** Quienes sean beneficiarios de programas de asistencia social, no serán excluidos en la distribución de alimentos recuperados.

**Artículo 24.** Queda prohibido que los establecimientos comerciales desechen alimentos que se encuentren en condiciones de ser consumidos, de acuerdo con lo establecido en las leyes federales y locales, así como las normas oficiales vigentes.

**Artículo 25.** Queda prohibido realizar acciones de discriminación que impidan el acceso a los alimentos que aún se encuentren en condiciones de ser consumidos.

**Artículo 26.** Los donativos que sean entregados a los organismos encargados de la recepción, preservación, almacenamiento y distribución de los alimentos recuperados estarán sujetos a la legislación fiscal vigente.

**Artículo 27.** La autoridad promoverá que los establecimientos comerciales que generen volúmenes mayores de alimentos desechados, pero en condiciones de ser recuperados se integren a los esquemas señalados en la ley.

#### **Capítulo QUINTO De las Sanciones**

**Artículo 28.** - Queda prohibido el uso lucrativo de las donaciones de alimentos por parte de cualquier institución pública o privada.

**Artículo 29.-** Se sancionará conforme a la legislación aplicable a quienes:

I. Tiren, destruyan alimentos aptos para el consumo humano, o sean omisos de las disposiciones que se señalan en la presente Ley;

II. Los funcionarios públicos que, en abuso de su cargo, desvíen, bloqueen, perjudiquen, alteren o violen la distribución y/o donación de alimentos.

III. Entreguen cualquier tipo de alimentos no aptos para el consumo humano o que no cumplan con la normatividad sanitaria en la materia, que garantice la inocuidad de los alimentos, que ponga en riesgo la salud o la vida de los beneficiarios.

IV. A quienes no cumplan con la normatividad sanitaria aplicable.

**Artículo 30.-** Quedan exentos de responsabilidad de lo señalado en el artículo anterior, los casos en que los alimentos ya no puedan ser aprovechados para el consumo humano.

**Artículo 31.-** El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículo 29 fracciones I y II de esta ley, será sancionable con la imposición de una multa de 2000 a 5000 Unidades de Medida y Actualización vigente (UMA).

**Artículo 32.-** El incumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículo 28 y 29 fracciones III, IV y V de esta ley, será sancionable con la imposición de una multa de 2000 a 10,000 Unidades de Medida y Actualización vigente (UMA).

Los montos de las sanciones impuestas derivados de la aplicación de la presente ley, serán destinados a la obtención y posterior distribución de alimentos en zonas marginadas.

**Artículo 33.-** Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, serán sancionadas por la Administración Pública del Estado de México.

**Artículo 34.-** Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 35.-** Las sanciones que se impongan con motivo de la aplicación de la presente ley, podrán ser recurridas a través de los medios de impugnación y en los plazos y procedimientos que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establezca.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

**TERCERO.** La Secretaría tendrá como plazo 180 días para elaborar las reglas de operación que permitan la colaboración entre autoridades, sociedad civil y establecimientos comerciales para prevenir el desperdicio y recuperación de alimentos.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días XXXXXX del mes de noviembre de dos mil dieciocho”

Toluca de Lerdo, a 14 de diciembre de 2018

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta LX Legislatura el Punto de Acuerdo de **urgente resolución**, por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a continuar considerando como población objetivo, dentro de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio fiscal 2019, a las personas Adultas Mayores de 65 años de edad en adelante, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los adultos mayores son símbolo de respeto, prestigio e invaluable fuente de sabiduría; su experiencia ha formado a varias generaciones mediante sus consejos. Es por ello que debemos garantizar sus derechos y propiciar las condiciones para que tengan una vida digna. Sin embargo, vemos que hoy en día la condición de vida del adulto mayor se torna muy difícil, debido a que muchos de ellos son marginados de los ámbitos social y laboral, por el simple hecho de ser personas de edad avanzada.

El artículo 3, fracción I, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores considera como tales a aquellas personas que cuentan con **60 años o más de edad** y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional. Mediante el diseño e implementación de las políticas públicas adecuadas, el Estado debe garantizarles una mejor calidad de vida, sin discriminación ni distinción alguna, mediante el acceso a entornos seguros, dignos y decorosos; así como a servicios preferentes en materias de salud.

Para ello, el Estado ha venido diseñando programas de asistencia social, como la Pensión para Adultos Mayores, cuya finalidad es contribuir a dotar de esquemas de seguridad social a la población adulta mayor de **65 años de edad en adelante**, en situación de carencia o pobreza, para lo cual se busca asegurarles un ingreso mínimo, en caso de que no cuenten con pensión ni jubilación.

De acuerdo con el padrón de beneficiarios de dicho Programa, actualmente en México existen alrededor de 5.4 millones de adultos mayores que se encuentran en esta condición, ya sea mexicanos o personas con un mínimo de 25 años de residencia en el país.

Ahora bien, durante su primer discurso en el Zócalo de la Ciudad de México, el Presidente de la República detalló los Cien Puntos de su Plan de Gobierno. En el punto número 15 se precisó que aumentarían las pensiones de los adultos mayores en todo el país, pasando de mil 94 pesos mensuales que actualmente se entregan a los beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores, a mil 274 pesos, es decir, 180 pesos más para cada beneficiario.

Sin embargo, es del conocimiento público la pretensión del Gobierno Federal de aumentar a 68 años la edad para poder acceder a dicho Programa, o en su caso, tener 65 años de edad, con la condición de pertenecer a alguna comunidad indígena. Así lo ha señalado en diferentes medios de comunicación la Titular de la Secretaría del Bienestar, Ingeniera Luisa María Albores.

Esta determinación, por un lado, anuncia un incremento en el apoyo económico que reciben los adultos mayores y, por otro lado, reduce significativamente el padrón de beneficiarios.

De acuerdo con información del Consejo Estatal de Población, dentro de la pirámide poblacional del Estado de México, existen 375 mil 301 personas entre 65 y 69 años de edad, es decir, un promedio de 94 mil personas en cada uno de los 4 rangos que comprende esta categoría.

Lo anterior significa que de los 65 hasta antes de los 68 años existen poco más de 280 mil adultos mayores mexiquenses, que dejarían de ubicarse en el requisito de edad para poder acceder al Programa Pensión para Adultos Mayores.

Ahora bien, no se puede asegurar que dicho Programa contemple a las casi 300 mil personas que se encuentran en este supuesto; lo que sí es posible afirmar es que un considerable número de actuales beneficiarios, dejarían de percibir este apoyo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, debería corresponderles desde el momento en que alcanzan la condición de adultos mayores; esto es, a partir de los 60 años.

Por ello, es preciso que el Gobierno Federal reflexione acerca del impacto que habrá de generar en cientos de miles de adultos mayores no sólo en el Estado de México, sino en todo el país, que hoy se ubican entre 65 y 68 años de edad, y que son o pueden ser, beneficiarios de este programa social, pero que dejarán de serlo en cuanto se emitan las reglas de operación para el ejercicio 2019.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente punto de acuerdo en los términos que se indican en el proyecto que se adjunta, mismo que solicito sea de urgente resolución.

### **A T E N T A M E N T E**

**DIP. IVETTE BERNAL CASIQUE**

### **PROYECTO DE ACUERDO**

**La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 55 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a continuar considerando como población objetivo, dentro de las Reglas de Operación del Programa Pensión para Adultos Mayores para el ejercicio fiscal 2019, a las personas Adultas Mayores de 65 años de edad en adelante.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

**Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los    días del mes de                       del año 2018.**

Toluca de Lerdo, Estado de México, 14 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Diputado **Jorge García Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, presento **PRONUNCIAMIENTO respecto a los desafíos del Agua como bien público Universal, en el contexto de la cuarta transformación de México**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día la humanidad enfrenta serios problemas globales, hambruna, cambio climático, pobreza, desigualdad, sequías y falta de agua, lo cual ha motivado que la comunidad internacional emprenda acciones para hacer frente a los problemas comunes, por ello, la Asamblea General de la ONU, adoptó el 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual establece ambiciosas metas asociadas al objetivo número 6, denominado Agua Limpia y Saneamiento, como objetivo planteado al año 2030, en el cual, la expectativa es que todos los países, dentro del uso racional de los ecosistemas, logren en un sano equilibrio, los objetivos siguientes:

- “Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.
- Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, con especial atención a las necesidades de las mujeres, las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.
- Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.<sup>9</sup>

México ha iniciado lo que el Presidente de la República ha llamado la Cuarta Transformación, con objetivos nacionales loables, lo que indudablemente implica enormes retos, como el lograr equilibrio sustentable entre todas las especies y los ecosistemas existentes, la posibilidad de crecer y progresar económicamente, así como la seguridad, el bienestar, la salud y la paz de la sociedad mexicana.

El objetivo central, es sin duda garantizar agua para el bienestar de todos los mexicanos, agua para garantizar todos los procesos productivos que sostienen el desarrollo económico, agua para preservar todos los ecosistemas.

Para lograrlo, el Estado mexicano requiere establecer políticas públicas que permitan el uso adecuado de los recursos naturales disponibles y de los servicios que le son inherentes, que atiendan el derecho humano de todos los mexicanos a tener agua en sus hogares, en una cantidad suficiente y en la calidad adecuada.

Necesitamos adecuada gobernanza en el país, para garantizar que el agua sea asequible a todos los hogares y para que toda la ciudadanía sin distinción de su posición o condición social, goce del vital líquido, como lo

<sup>9</sup> Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/>

establece el párrafo sexto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el párrafo quinto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.<sup>10</sup>

Estos retos son enormes, sobre todo si consideramos que la mancha urbana crece aceleradamente y esto implica que la demanda del vital líquido sea mayor, sin embargo, debemos combatir la degradación de los ecosistemas, concientizando a todos los seres humanos que somos parte de una comunidad global y que existe una responsabilidad común por preservar los recursos naturales.

La degradación de los ecosistemas derivado de los desperdicios, abusos, ineficiencias y corruptelas que se verifican hoy en día en el manejo y uso del agua en todos los sectores de la producción, prestación de servicios, en los organismos del sistema de agua y empresas que intervienen en la gestión de los abastecimientos de agua, saneamiento de corrientes y sistemas, generación de electricidad, riego agrícola, ya sean públicas o privadas, o estén a cargo de comités o juntas comunitarias de agua y saneamiento, son las principales razones por las que la calidad y el insumo del vital líquido se ha encarecido; si tomamos en cuenta las dificultades que implica hacer llegar el agua a comunidades marginadas o de difícil acceso, entenderemos el reto que esto representa, pues la falta de planeación en los desarrollos urbanos, genera que hacer llegar los servicios, sean aún más difícil.

Si tomamos en cuenta que en México la población residente es de 119 millones 938 mil 437 personas, de los cuales 61 millones son mujeres y 58 millones son hombres, en tanto que el Estado de México, Ciudad de México y Veracruz son los estados más poblados, nuestra entidad con una población de más de 16 millones de habitantes, lo anterior de acuerdo con datos del INEGI,<sup>11</sup> se tiene contemplado que para el año 2050, la población crezca a 150 millones de personas, mientras que según datos de la **Comisión Nacional del Agua** (Conagua), el total del agua dulce que tiene el país, es de 446 mil 777 millones de metros cúbicos, de los cuales, el 67% se encuentran en la región sureste, a la vez que el resto del territorio nacional sólo posee el 33% de este líquido.<sup>12</sup>

Por tanto, debemos entender que el agua es necesaria para todas las formas de vida, es un elemento crucial para el funcionamiento de los ecosistemas y la provisión de servicios ambientales de los que dependemos para sobrevivir, a su vez un factor estratégico para el desarrollo del país, y México tan sólo recibe alrededor de 1,489 mil millones de metros cúbicos al año de agua en forma de precipitación, de los cuales el 67% cae entre junio y septiembre, sobre todo en la región sur-sureste (Chiapas, Oaxaca, Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Veracruz y Tabasco), donde se recibe 49.6% de la lluvia, de este total se evapotranspira el 73%, regresando a la atmosfera; mientras que el 22% escurre por los ríos o arroyos y el 6% se infiltra al subsuelo de forma natural, recargando los mantos acuíferos.

Lo que significa, que México dispone aproximadamente del 0.1% del total de agua dulce disponible a nivel mundial, lo que determina que un porcentaje importante del territorio esté catalogado como zona semidesértica, la mayor parte de las cuencas, ríos y arroyos superficiales están contaminados en algún grado, 106 de un total de 653 acuíferos están siendo sobre explotados pero son los más importantes.

Tal situación representa un dato alarmante, ya que la gran mayoría de las ciudades padecen de alto stress hídrico, lo que significa que poseen menos de 50 litros de agua por persona al día para satisfacer sus necesidades humanas básicas, cuando lo deseable son disponer entre 50 y 100 litros, lo cual en la práctica ha sido imposible de lograr, pues 10 millones de mexicanos carecen de agua potable, no cuentan con alcantarillado y saneamiento eficiente.

Como se observa, los desafíos hídricos no son fáciles de resolver, se requiere un profundo y serio debate nacional, regional, por cuenca y en cada municipio y localidad para establecer la Agenda del Agua 2030, que además de recoger y dar seguimiento a los objetivos propuestos por la comunidad internacional y suscritos por

<sup>10</sup> Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/>

<sup>11</sup> Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/>

<sup>12</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/conagua>

México, contenga los grandes objetivos, metas y líneas de acción, que prioritariamente debe atender los desafíos hídricos, presentes y futuros con horizonte de mediano y largo plazo, es decir para los años 2030 y 2050.

En el ámbito internacional, la problemática es compartida, ya que desde hace varias décadas se analizan y discuten los problemas hídricos y ambientales del mundo, las cuencas y los países; en el contexto internacional interesan y preocupan temas tan importantes y complejos como el cambio climático, la cooperación en las cuencas fronterizas, la negociación alternativa de conflictos en materia de agua como una opción para garantizar la paz entre naciones y grupos sociales que comparten mantos acuíferos y corrientes que no respetan límites administrativos o políticos.

Por otro lado, la tecnología y las inversiones necesarias para desalar el agua de mar y para depurar las aguas residuales también son tema de debate en el mundo, porque la desalación y el tratamiento y reúso del agua son opciones con grandes posibilidades de ayudar a superar la escasez crónica que padecen muchos países y regiones, pero también preocupa en muchos sectores de la comunidad global, que en estos sectores (desalación, tratamiento y reúso del agua) se concentra gran parte de los intereses de las grandes corporaciones industriales del agua porque ellas controlan la tecnología y tienen más fácilmente acceso a los recursos financieros de las instituciones bancarias.

En conclusión, debemos señalar que todos somos corresponsables con el cuidado del agua, lo cual implica que sociedad y gobierno asumamos desde nuestras competencias los retos que implica el garantizar el uso adecuado del agua, el gobierno federal y las entidades federativas son responsables de su manejo y administración y de la definición e instrumentación de políticas públicas que atiendan las necesidades y demandas de la población.

Las y los legisladores tenemos la misión de normar y reglamentar el uso y aprovechamiento del agua mediante disposiciones que cuiden la sustentabilidad del desarrollo; los sectores productivos que tienen el agua como insumo fundamental de sus procesos y servicios; los profesionales y académicos que estudian, investigan, diagnostican y ofrecen soluciones a los problemas asociados a su disponibilidad, uso y manejo; las organizaciones civiles que promueven el cuidado de la disponibilidad, uso y manejo; las organizaciones públicas, y por supuesto todas las empresas, organizaciones y ciudadanos que en sus actos cotidianos utilizan racionalmente este recurso vital o, por el contrario, lo desperdician sin tomar conciencia de que se trata de un bien colectivo, finito y extremadamente vulnerable a la contaminación.

A diferencia de las últimas décadas, el gobierno federal actual, con el consenso de la gran mayoría de la población mexicana, para el periodo 2018-2024, señala la necesidad de construir una nueva filosofía basada en principios de equidad y democracia. En materia hídrica se ha postulado la NO PRIVATIZACIÓN DEL AGUA Y SUS SERVICIOS INHERENTES, Y EL PLENO EJERCICIO DEL DERECHO HUMANO AL AGUA, que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estos y otros principios deberán ser discutidos para socializar sus alcances y contenidos, lograr consensos y traducirlos en una nueva normatividad del agua y crear instituciones que permitan construir un sistema de gobernanza, eficaz y participativo que tenga como premisa el derecho humano al agua, al mismo tiempo que propicie el desarrollo económico y protega los ecosistemas terrestres y acuáticos.

Por lo expuesto, emito el siguiente:

#### **PRONUNCIAMIENTO**

**RESPECTO A LOS DESAFÍOS DEL AGUA COMO BIEN PÚBLICO UNIVERSAL EN EL CONTEXTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ  
PRESENTANTE**



Toluca de Lerdo, México, 18 de diciembre de 2018.

**C. DIPUTADO/A AZUCENA CISNEROS COSS  
PRESIDENTE/A DE LA DIRECTIVA  
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Compañeros Diputados, Ciudadanos Mexiquenses, medios de comunicación que nos acompañan y quienes nos siguen por las diferentes plataformas digitales, pero sobre todo nos dirigimos a nuestros hermanos migrantes nacionales y extranjeros. Y en representación de mis compañeros Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante de esta LX Legislatura, en ejercicio de mis facultades que nos confieren los diferentes ordenamientos legales, presentamos el **PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE,**

Hoy 18 de diciembre se conmemora el Día Internacional del Migrante, dentro de un contexto caracterizado por grandes retos reflejados a nivel internacional, nacional y local, retos que tenemos la obligación de asumir y buscar en la medida de nuestra competencia, soluciones que protejan los derechos humanos de los migrantes y sus familias, así como los derechos de quienes los acogen para brindarles apoyo.

La "Migración" engloba una gran diversidad de movimientos y situaciones que afectan a personas de cualquier condición y origen social, su significado se centra principalmente en la voluntad que tienen todos aquellos para superar las adversidades y alcanzar una mejor vida.

Hoy en día, la migración es un tema prioritario en el que deben intervenir y coordinarse todos los órdenes de gobierno en concordancia con los organismos internacionales, toda vez que se ha recrudecido en los últimos años por acontecimientos diversos que tienen que ver con muy variadas causas como personas que se encuentran huyendo de su país de origen, por situaciones de violencia social, guerra o por temores fundados de que su vida está en peligro y no se les puede garantizar la protección necesaria en su país de origen; situaciones de degradación y cambio ambiental, y una acusada falta de oportunidades y seguridad humana.

México es un referente a nivel mundial, puesto que es el primer flujo migratorio más importante debido a su frontera con Estados Unidos de América, además de contar con una multiplicidad de factores y perspectivas de movilidad humana, dado que es el principal receptor de migrantes, esto es, desde aquellos que se mudan a otra ciudad, como aquellos que migran a otro país, migrantes de tránsito, de retorno, incluso los que migran de forma local. De alguna u otra forma todos somos migrantes en algún momento de nuestra vida, y puedo asegurar que todos tenemos o al menos conocemos a una persona nombrada bajo esta calidad.

Desde el ámbito local, la Encuesta Intercensal 2015, señala que el Estado de México destaca a nivel nacional por su intensa dinámica demográfica, dado que en la entidad habitaban 16 millones 187 mil 608 personas en sus 125 municipios, posicionando a la entidad, como la más poblada del país. Este crecimiento se debe en gran medida a la llegada de personas de otras entidades o países, dado que el 3.66% de la población estatal son migrantes de otro estado o país, es decir, son más las personas que llegan que las que se van, posicionándolo como la entidad con el mayor saldo neto migratorio positivo del país, es decir, el que más gana población.

Bajo este tenor, debemos también reconocer los efectos positivos que traen consigo estos constantes movimientos migratorios en el desarrollo y crecimiento del Estado; tal es el caso de las remesas en dinero y en especie, las cuales constituyen un factor favorable que vincula a las comunidades de origen con los emigrantes, y que contribuye al desarrollo de dichas regiones. El Estado de México ocupa el 4º. Lugar a nivel nacional como uno de los Estados que reciben las mayores remesas provenientes de los Estados Unidos de América con el 5.7% sobre el total del remesas a nivel nacional.

Esto contribuye en gran medida a la consolidación de México como una de las cuatro economías receptoras de estos flujos en el mundo, además de que las remesas bien canalizadas en términos de inversión social y productiva, representan un detonador para el desarrollo, desde la subsistencia familiar, hasta el desarrollo participativo, económico y político estatal beneficiando a las comunidades de origen.

Por otra parte, debido a la agudeza de las condiciones de desempleo y pobreza de los países latinoamericanos, el evento migratorio procedente de Centroamérica aumento significativamente, tal es el caso de las recientes Caravanas Migrantes, que al día de hoy continúan atravesando nuestro país. De la mano con el Instituto Nacional de Migración y demás autoridades involucradas uniremos esfuerzos y acciones que aseguren la salvaguarda y protección de los derechos de todas aquellas personas que cruzan por nuestra entidad.

Se debe tener presente que las personas bajo este contexto intentan ser invisibles frente a las autoridades, situación que los obliga a buscar nuevas rutas, nuevas opciones de traslado que las hace vulnerables a la violación de sus derechos humanos, y proclives a que se cometan una gran cantidad de delitos en su contra.

Es por ello, que debemos unir y coordinar esfuerzos de forma corresponsable con la diferentes fuerzas políticas del país, como lo son: el Senado, el Congreso de la Unión, así como las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal e instituciones y organismos orientados a la atención y protección de derechos humanos, como es el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM); cuyos trabajos influyan en los programas, acciones y políticas públicas de la entidad que se están emprendiendo en materia de atención y protección al migrante, sus familias y patrimonio.

### PRONUNCIAMIENTO

En el marco del Día Internacional del Migrante, la Comisión de Apoyo y Atención al Migrante nos pronunciamos por la salvaguarda y respeto a los derechos humanos de todas aquellas personas migrantes en el mundo, principalmente a nuestros hermanos mexiquenses. Centraremos nuestro trabajo en una agenda legislativa, cuyos temas prioritarios son de acordes a la realidad por la que hoy en día atraviesa la comunidad migrante, desde el desarrollo de un marco normativo acorde al contexto migratorio actual, hasta el fortalecimiento de la coordinación y cooperación entre municipios y estados que presentan el mayor índice de migración.

Así también, estaremos pendientes de los sectores vulnerables dentro del contexto migratorio, en este caso el de las mujeres, niñas, niños y adolescentes migrantes. Toda vez que por su situación de vulnerabilidad necesitan de mecanismos y servicios especiales de protección de sus derechos.

Reconocemos el trabajo y voluntad de las Organizaciones de la Sociedad Civil quienes orientan sus acciones y esfuerzos a la promoción y defensa de los derechos humanos de los migrantes, pues su labor aunque no tiene el soporte de las instituciones y dependencias gubernamentales encargadas de la atención en materia; todos los días brindan atención, cobijo, alimentación y orientación a nuestros hermanos migrantes.

Tendremos que legislar y enfocar nuestros trabajos en facilitar y propiciar políticas públicas que permitan el crecimiento de nuestra economía, para que nuestros connacionales no tengan que migrar por necesidad, ya que gran parte de ellos lo hacen en busca de una mejor calidad de vida para ellos y sus familias.

Nosotros como legisladores debemos unir esfuerzos en la transformación de nuestro marco jurídico, para enriquecer y actualizar con base a las necesidades la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México y las demás disposiciones aplicables; a través de propuestas concretas con la finalidad de responder a los desafíos que plantea la migración y llevar a cabo una labor de planificación eficaz y sostenible.

Bajo este tenor estamos seguros del compromiso de la Legislatura y en especial de quienes integramos la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención al Migrante, para legislar en la procuración y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes, garantizando así también, los derechos de los mexiquenses.

Es cuanto.